Acta Nº 8-2018
4 de abril de 2018

CONTENIDOS **PÁGINAS**

ARTÍCULO PRIMERO COMPROBACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 3

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. 5

1. ACTA Nº 5-2018 DEL 7 DE MARZO DE 2018. 5

ARTÍCULO TERCERO. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE: 5

1. III CONGRESO ESTUDIANTIL. 5
2. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA ÉTICA. 7
3. COMISIÓN DE BECAS Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL. 25
4. PROPUESTA DE ESTRATEGIA DE TRABAJO PARA ABORDAR EL TEMA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN. ..25
5. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE REVISIÓN DEL FFRA. 27
6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES. ..29
7. NOMBRAMIENTO DE CUATRO REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL CONCURSO FUNDER 2019. 33

ARTÍCULO CUARTO. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE CONSACA 2017. 34

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA....35

ARTÍCULO SEXTO. INFORMES DE RECTORÍA ADJUNTA Y MIEMBROS DE CONSACA: 35

1. POLÍTICA DE SALUD MENTAL....35
2. FECHAS PARA EL I ACTO DE GRADUACIÓN 2018. 36
3. CELEBRACIÓN DEL XLV ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN LA SEDE REGIONAL BRUNCA. 36
4. RESULTADOS EN LA ELECCIONES NACIONALES 2018. 36
5. INFORMACIÓN DE LOS POSGRADOS EN LA UNA. 36
6. VISITA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO A LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA. 37
7. ENCUENTROS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR EN COMUNIDADES ALEJADAS DEL PAÍS. 37
8. ASUNTOS PENDIENTES EN EL CONSACA. 37
9. ACTO INAUGURAL DE LA CELEBRACIÓN DEL XLV ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. 37

CONSEJO ACADÉMICO

Acta Nº-2018
4 de abril de 2018

ACTA NÚMERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (8-2018) DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO, EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, A PARTIR DE LAS OCHO HORAS CON MINUTOS.

MIEMBROS PRESENTES EN SALA

M.Sc. Tomás Marino Herrera	Decano, Facultad de Ciencias de la Tierra y El Mar
Dra. Ileana Castillo Cedeño	Decana, CIDE
Dr. Rafael Ángel Vindas Bolaños	Decano, Facultad de Ciencias de La Salud
Dr. Francisco Mena Oreamuno	Decano, Facultad de Filosofía y Letras
P.hD. Gerardo Jiménez Porras	Decano, Facultad de Ciencias Sociales
Arq. Manuel Morales Pérez	Decano, Cidea
M.Sc. José Rodríguez Zelaya	Presidente, Sepuna
MATI Felipe Reyes Solares	Decano, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
M.A. José Luis Díaz Naranjo	Decano, Sede Región Brunca
P.hD. Víctor Julio Baltodano Zúñiga	Decano, Sede Región Chorotega
Bach. Estefanía Fernández Ramírez	Representante Estudiantil, Feuna
Bach. Edrian Fabricio Ríos Ramírez	Representante Estudiantil, Feuna
Sr. Esteban David Venegas Bolívar	Representante Estudiantil, Feuna
Bach. Francisco Javier Montiel Arguedas	Representante Estudiantil, Feuna

MIEMBROS QUE SE INCORPORAN UNA VEZ INICIADA LA SESIÓN

Dr. Alberto Salom Echeverría	Rector Adjunto a.i.
Dr. Roberto Rojas Benavides	Decano, Centro de Estudios Generales

AUSENTES CON EXCUSA

Dra. Ana María Hernández Segura	Vicerrectora de Vida Estudiantil

INVITADOS PERMANENTES

M.Ba. María del Milagro Meléndez Ulate	Directora Administrativa, Consejo Académico
Licda. Ana Beatriz González Hernández	Asesoría Jurídica
M.Ed. Sandra Ovares Barquero	Subcoord. Comisión Asesoría y Apoyo Académico
M.Sc. Jorge Manuel Luna Angulo	Director, Sección Regional Huetar Norte y Caribe
M.Sc. Elizabeth González Sandoval	Coordinadora, Sede Interuniversitaria de Alajuela

PRESIDENTE a.i.: Dr. Alberto Salom Echeverría
SECRETARIO: M.Sc. Tomás Marino Herrera

Consejo Académico

ACTA Nº 8-2018

AGENDA

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES:

1. Acta N° 5-2018 del 7 de marzo de 2018.

III. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE:

1. Nombramiento de cuatro representantes en la Comisión Dictaminadora para el Concurso Funder 2019.
2. Propuesta de Reglamento de la Ética. (Comisión de Asuntos Estudiantiles).

IV. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

V. AUDIENCIA CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES. TEMA: Lineamientos Sobre los Estudios Generales.

VI. INFORMES DE RECTORÍA ADJUNTA Y MIEMBROS DEL CONSACA:

VII. INFORME FINAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO.

VIII. ASUNTOS DE COMISIÓN:

1. **Comisión de Asuntos Docentes:**
   a. Modificación al acuerdo del Plan de transición de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí.
   b. Conformación de comisión especial para tratar el tema de “Eventos Cortos”.
   c. Conformación de comisión especial para tratar el tema de “Evaluación Docente”.
   d. Política institucional de comunicación.
2. **Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción:**
   a. Propuesta de modificación del artículo 1 del Reglamento para la ejecución de fondos externos y otros recursos por la unidad especializada del Programa de Gestión Financiera y al artículo 11 bis del Reglamento de vinculación externa remunerada, la cooperación externa y la relación con la Fundauna.
   b. Propuesta de política institucional de investigación.
   c. Propuesta de modificación del Artículo 15 del Reglamento para la rendición de cuentas y los informes de fin de gestión.
   d. Distribución de los recursos asignados a las facultades, centros y sedes del Fondo de Becas.
   e. Propuesta de modificación al Art. 17 del Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones.
   f. Propuesta de modificación al Reglamento de Permisos para el Personal de la Universidad Nacional.
   g. Propuesta de aprobación de un Art. 14 Bis al Reglamento de Gestión de los PPAA’s.
   h. Solicitud de interpretación auténtica de los artículos 21 y 25 del Reglamento para la gestión de PPAA’s.
3. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:**
   a. Comisión de becas y movilidad laboral.
   b. Seguimiento al Proceso de Revisión del FFRA.
   c. Propuesta de modificación al Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones.
   d. Propuesta de estrategia de trabajo para abordar el tema de la internacionalización.

IX. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

N°	Oficio	Recib.	Suscrito por:	Asunto
1.	UNA-VI-OFIC-51-2018	18-ene	Daniel Rueda Araya	Respuesta al Alcance 1 ala UNA-Gaceta 16-2017, relacionado con el Concurso Fecte.
2.	UNA-CO-CIDEA-ACUE-57-2018	20-mar	Arq. Manuel Morales Pérez	Sobre fondo de eventos cortos.
3.	UNA-CONSACA-CAAA-ACUE-083-2018	21-mar	M.Sc. Sandra Ovares Barquero	Sobre informe del CCP.

X. POLÍTICA DE AUTOEVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. (Dr. Alberto Salom).

XI. COMUNIDADES EPISTÉMICAS.

Artículo Primero Comprobación de Quórum y Aprobación del orden del día.

M.Sc. Tomás Marino, una vez comprobado el quórum, inicia la sesión sometiendo a aprobación el orden del día propuesto para la presente sesión.

Dr. Francisco Mena hace eco de las palabras remitidas por la Dra. Ana María Hernández, para que este órgano colegiado la acompañe a partir de las 10:40 a.m. en la presentación del Tribunal Electoral Universitario. Mociona para que se suspenda la sesión a las 9:50 a.m. y se reanude a las 11:00 a.m. con el fin de asistir a este importante acto en la vida universitaria. Esta moción es acogida por unanimidad.

A las 8:37 a.m. ingresa el Dr. Alberto Salom Echeverría.

Luego de una breve discusión,

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN:

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES:
1. Acta N° 5-2018 del 7 de marzo de 2018.

III. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE:
1. XIII Congreso Estudiantil.
2. Nombramiento de cuatro representantes en la Comisión Dictaminadora para el Concurso Funder 2019.
3. Propuesta de Reglamento de la Ética. (Comisión de Asuntos Estudiantiles).
4. Fecha de para el I Acto de Graduación 2018.

IV. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

V. AUDIENCIA CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES. TEMA: Lineamientos Sobre los Estudios Generales.

VI. INFORMES DE RECTORÍA ADJUNTA Y MIEMBROS DEL CONSACA:

1.

VII. INFORME FINAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO.

VIII. ASUNTOS DE COMISIÓN:

1. **Comisión de Asuntos Docentes:**
   a. Modificación al acuerdo del Plan de transición de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, Campus Sarapiquí.
   b. Conformación de comisión especial para tratar el tema de "Eventos Cortos".
   c. Conformación de comisión especial para tratar el tema de "Evaluación Docente".
2. **Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción:**
   a. Propuesta de modificación del artículo 1 del Reglamento para la ejecución de fondos externos y otros recursos por la unidad especializada del Programa de Gestión Financiera y al artículo 11 bis del Reglamento de vinculación externa remunerada, la cooperación externa y la relación con la Fundauna.
   b. Propuesta de política institucional de investigación.
   c. Propuesta de modificación del Artículo 15 del Reglamento para la rendición de cuentas y los informes de fin de gestión.
   d. Distribución de los recursos asignados a las facultades, centros y sedes del Fondo de Becas.
   e. Propuesta de modificación al Art. 17 del Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones.
   f. Propuesta de modificación al Reglamento de Permisos para el Personal de la Universidad Nacional.
   g. Propuesta de aprobación de un Art. 14 Bis al Reglamento de Gestión de los PPAA's.
   h. Solicitud de interpretación auténtica de los artículos 21 y 25 del Reglamento para la gestión de PPAA's.
3. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:**
   a. Comisión de becas y movilidad estudiantil.
   b. Seguimiento al Proceso de Revisión del FFRA.
   c. Propuesta de modificación al Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones.
   d. Propuesta de estrategia de trabajo para abordar el tema de la internacionalización.

IX. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

N°	Oficio	Recib.	Suscrito por:	Asunto
1.	UNA-VI-OFIC-51-2018	18-ene	Daniel Rueda Araya	Respuesta al Alcance 1 ala UNA-Gaceta 16-2017, relacionado con el Concurso Fecte.
2.	UNA-CO-CIDEA-ACUE-57-2018	20-mar	Arq. Manuel Morales Pérez	Sobre fondo de eventos cortos.
3.	UNA-CONSACA-CAAA-ACUE-083-2018	21-mar	M.Sc. Sandra Ovares Barquero	Sobre informe del CCP.

X. POLÍTICA DE AUTOEVALUACIÓN, MEJORAMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

B. ACUERDO FIRME.

Artículo Segundo. Aprobación de actas anteriores.

1. Acta Nº 5-2018 del 7 de marzo de 2018.

M.Sc. Tomás Marino somete a consideración de los presentes el Acta N° 5-2018, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Académico, el 7 de marzo de 2018.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. APROBAR EL ACTA N° 5-2018 DEL 7 DE MARZO DE 2018.

B. ACUERDO FIRME.

Se abstiene de votar este documento, por no haber participado de esta sesión: Dra. Ileana Castillo Cedeño.

Artículo Tercero. Asuntos de Tramitación Urgente:

1. III Congreso Estudiantil.

Bach. Francisco Montiel aprovecha para el espacio para invitar a los presentes para que participen de una serie de actividades artísticas que el movimiento estudiantil estará llevando a cabo el día de mañana jueves, 5 de abril, abiertas para toda la Comunidad Universitaria, en la Plaza de la Diversidad. Para referirse propiamente al III Congreso Estudiantil, expone la preocupación de la organización de contar con una participación masiva del estudiantado en tan importante actividad. Por ello, presenta una propuesta de acuerdo y la somete a consideración de los presentes, recalcando vehementemente que el II Congreso Estudiantil se efectuó hace siete años y por ello es necesario que el movimiento estudiantil realice una actividad como ésta, dada la importancia de que se revise el Estatuto y demás aspectos que les atañe. Expone que para garantizar la presencia de los estudiantes en el Congreso, éstos tienen que contar con el apoyo de los académicos para que se les justifiquen las ausencias en que incurran por acudir a esta convocatoria que gira el Directorio de la Federación de Estudiantes. Por ello mociona para que el Consaca emita una excitativa a este respecto, y que con ello las y los estudiantes puedan acudir a esta actividad. Esta moción es secundada por el Dr. Alberto Salom.

Luego de una detenida deliberación, se acoge por unanimidad la moción presentada por el Bach. Montiel, y seguidamente se toma el siguiente acuerdo.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio UNA-FEUNA-OFIC-15-2018 del 8 de febrero de 2018, suscrito por la Srta. Daniela Alpizar Hidalgo, presidenta de la Federación de Estudiantes, se solicita al Consejo Universitario que se declare de interés institucional el XIII Congreso de Estudiantes de la Universidad Nacional, organizado por la Federación de Estudiantes, que se llevará a cabo del 5 al 8 de abril de 2018.

2. Mediante oficio UNA-SCU-ACUE-339-2018, de fecha 26 de febrero de 2018, se comunica el acuerdo de declarar de interés institucional el "XIII Congreso de Estudiantes de la Universidad Nacional" que se realizará del 05 al 08 de abril de 2018 en el Campus Omar Dengo, Heredia.

CONSIDERANDO QUE:

1. El XIII Congreso Estudiantil es la máxima autoridad estudiantil de segundo nivel de la FEUNA, el cual tiene la función de modificar o reformar completamente el Estatuto Orgánico de la FEUNA y pronunciarse sobre asuntos de la vida académica, institucional y nacional.

2. Según la normativa estudiantil vigente, la FEUNA, debe organizar y realizar un congreso estudiantil cada dos años.

3. El último congreso estudiantil se efectuó hace siete años; y debido a que las dinámicas del movimiento estudiantil cambian a través de los años, existen reformas necesarias que se le deben realizar al Estatuto Orgánico Estudiantil

4. La Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional realiza este Congreso (CEUNA), según el artículo 42 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional

5. El XIII Congreso de Estudiantes de la Universidad Nacional, organizado por la Federación de Estudiantes de la UNA, abrirá la inscripción al estudiantado regular debidamente empadronado que desee participar según lo indicado en su Estatuto Orgánico.

6. En la organización del XIII Congreso de Estudiantes se han contemplado cuatro ejes temáticos que facilitarán la deliberación y la construcción colectiva del movimiento estudiantil:

   Marco filosófico. Definición de las disposiciones generales, fines y principios de la Federación de Estudiantes en su conjunto.

   Realidad nacional. Análisis y posicionamiento frente a diversas coyunturas y situaciones estructurales del acontecer de nuestra sociedad.

   Vida institucional. Análisis crítico de la realidad institucional tendiente a la generación de propuestas de cambio por medio de la incidencia política del movimiento estudiantil.

   Estructura del movimiento estudiantil. Discusión, deliberación y definición del esquema organizativo del estudiantado.

7. El XIII Congreso de Estudiantes de la Universidad Nacional, trabajará cada uno de los ejes anteriores a través de mesas de trabajo y sesiones plenarias en el cronograma establecido.

8. La importancia de la participación activa de las personas inscritas al XIII Congreso Estudiantil, para que de manera sustantiva aporten en la construcción de temas de interés estudiantil y general.

9. El Consejo Académico reconoce la gran importancia que este XIII Congreso Estudiantil tiene para la Institución, ya que allí el movimiento estudiantil habilita un espacio de participación activo, donde se define la estructura propia de sí mismo.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

A. AVALAR EL XIII CONGRESO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL; HACIENDO VOTOS PARA QUE ESTA ACTIVIDAD SE DESARROLLE EN UN AMBIENTE DEMOCRÁTICO, CONFORME A LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA

UNIVERSIDAD, ASÍ COMO ABOGANDO POR QUE SE PUEDA LLEGAR A DISCUSIONES QUE GENEREN LAS MEJORES RESOLUCIONES EN BENEFICIO DE TODA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

B. RECOMENDAR, RESPETUOSA Y VEHEMENTEMENTE, A LOS DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS QUE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES QUE FACILITEN LA PRESENCIA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN EL XIII CONGRESO ESTUDIANTIL QUE SE EFECTUARÁ DEL JUEVES 5 AL DOMINGO 8 DE ABRIL DE 2018.

C. INSTAR AL CUERPO ACADÉMICO UNIVERSITARIO PARA QUE PROPICIEN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES INSCRITOS EN EL XIII CONGRESO ESTUDIANTIL PUEDAN ASISTIR SIN SUFRIR NINGÚN TIPO DE MENOSCABO EN SU ACTIVIDAD ACADÉMICA.

D. INDICAR A LOS ORGANIZADORES DEL CONGRESO ESTUDIANTIL QUE ESTABLEZCAN UN MECANISMO PARA EFECTOS DE JUSTIFICAR LAS AUSENCIAS TANTO A CLASES REGULARES COMO A EVALUACIONES, DE MANERA QUE SE GARANTICE QUE LAS PERSONAS INSCRITAS, REALMENTE SE HAN HECHO PRESENTE EN DICHA ACTIVIDAD.

E. ACUERDO FIRME

2. Propuesta de Reglamento de la Ética.

Dra. Ileana Castillo presenta el dictamen, elaborado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles para atender este tema.

Luego de una amplia discusión, y **RESULTANDO QUE:**

1. Mediante oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-2017-2017 del 12 de octubre de 2017, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, Coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, remite en audiencia escrita la “Propuesta de Reglamento de la Ética al Consaca”.

2. En oficio UNA-CONSACA-OFIC-533-2017 del 17 de octubre de 2017, la Dirección Administrativa del Consejo Académico traslada el oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-2017 a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para su atención.

CONSIDERANDO QUE:

1. Dada la densidad del documento, la Comisión de Asuntos Estudiantiles solicita prórroga para atender este asunto mediante oficio UNA-CONSACA-OFIC-628-2017 del 6 de diciembre de 2017. Asimismo, se insta a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales a que soliciten criterio a las diferentes facultades, centros, sedes y Sección Regional, y que se remita copia de los mismos a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para poder considerarlos en su dictamen.

2. El Consejo Académico pone en antecedentes al Consejo Universitario de la importancia de que no resulte excluyente un órgano fiscalizador con un órgano que procura tener una visión más integral de la ética en la Universidad Nacional.

3. Del análisis efectuado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Académico, se desprenden las siguientes observaciones:

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PROCURADURÍA DE LA ÉTICA

PROPUESTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL	PROPUESTA CON OBSERVACIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES-CONSACA
PRESENTACIÓN La Universidad Nacional, a partir del IV Congreso Universitario, logra un importante avance al acordar crear una instancia que se considera fundamental en la cultura institucional, como es una Procuraduría de la Ética. Esta instancia tiene como labor la promoción de una cultura ética en nuestra institución, lo que la hace pionera a nivel nacional y centroamericano. Su nombre será "Procuraduría de la Ética de la Universidad Nacional". El presente Reglamento contiene las orientaciones que regulan las responsabilidades y accionar que serán propias de este nuevo órgano, y sus responsables, de modo que recoja el mandato que la Comunidad Universitaria estableció al definir lo contenido en el artículo 87 del Estatuto Orgánico 2015 de la Universidad Nacional, en el cual se estipula: "La Procuraduría de la Ética (...) tiene como propósito la promoción, supervisión y tutela de los valores, principios y fines de la Universidad". El espíritu de este Reglamento refleja una visión de que la ética es un asunto concerniente a todas las personas de la comunidad universitaria. La cuestión ética se integra en esta cultura institucional a través de las formas de organización y gestión académica y administrativa, y de sus relaciones con la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional. El presente Reglamento refleja, en cada uno de los contenidos, esta noción de ética, y tiene como propósito orientar las acciones académicas y administrativas que generen una cultura ética en la Universidad Nacional. Finalmente, vale la pena mencionar que la creación de esta Procuraduría de la Ética en la Universidad Nacional es un hito histórico en el desarrollo institucional, por lo que requiere una atención especial y detallada que resalte su valor y la necesaria vinculación e integración con todas las instancias y todo el quehacer universitario.	**PRESENTACIÓN** La Universidad Nacional, a partir del IV Congreso Universitario, logra un importante avance al acordar crear una instancia que se considera fundamental en la cultura institucional, como es una Procuraduría de la Ética. Esta instancia tiene como labor la promoción de una cultura ética en nuestra institución, lo que la hace pionera a nivel nacional y centroamericano. Su nombre será "Procuraduría de la Ética de la Universidad Nacional". El presente Reglamento contiene las orientaciones que regulan las responsabilidades y accionar que serán propias de este nuevo órgano, y sus responsables, de modo que recoja el mandato que la Comunidad Universitaria estableció al definir lo contenido en el artículo 87 del Estatuto Orgánico 2015 de la Universidad Nacional, en el cual se estipula: "La Procuraduría de la Ética (...) tiene como propósito la promoción, supervisión y tutela de los valores, principios y fines de la Universidad". El espíritu de este Reglamento refleja una visión de que la ética es un asunto concerniente a todas las personas de la comunidad universitaria. La cuestión ética se integra en esta cultura institucional a través de las formas de organización y gestión académica y administrativa, y de sus relaciones con la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional. El presente Reglamento refleja, en cada uno de los contenidos, esta noción de ética, y tiene como propósito orientar las acciones académicas y administrativas que generen una cultura ética en la Universidad Nacional. Finalmente, vale la pena mencionar que la creación de esta Procuraduría de la Ética en la Universidad Nacional es un hito histórico en el desarrollo institucional, por lo que requiere una atención especial y detallada que resalte su valor y la necesaria vinculación e integración con todas las instancias y todo el quehacer universitario.	**PRESENTACIÓN** La Universidad Nacional (UNA) a partir del IV Congreso Universitario, logra un importante avance al acordar crear una instancia que se considera fundamental en la cultura institucional, como es una Procuraduría de la Ética. Esta instancia tiene como labor la promoción de una cultura ética en nuestra institución, lo que la hace pionera a nivel nacional y centroamericano. Su nombre será "Procuraduría de la Ética de la Universidad Nacional". El presente Reglamento contiene las orientaciones que regulan las responsabilidades y accionar que serán propias de este nuevo órgano, y sus responsables, de modo que recoja el mandato que la Comunidad Universitaria estableció al definir lo contenido en el artículo 87 del Estatuto Orgánico 2015 de la Universidad Nacional, en el cual se estipula: "La Procuraduría de la Ética (...) tiene como propósito la promoción, supervisión y tutela de los valores, principios y fines de la Universidad". El espíritu de este Reglamento refleja una visión de que la ética es un asunto concerniente a todas las personas de la comunidad universitaria. La cuestión ética se integra en esta cultura institucional a través de las formas de organización y gestión académica y administrativa, y de sus relaciones con la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional. El presente Reglamento refleja, en cada uno de los contenidos, esta noción de ética, y tiene como propósito orientar las acciones académicas y administrativas que generen una cultura ética en la Universidad Nacional. Finalmente, vale la pena mencionar que la creación de esta Procuraduría de la Ética en la Universidad Nacional es un hito histórico en el desarrollo institucional, por lo que requiere una atención especial y detallada que resalte su valor y la necesaria vinculación e integración con todas las instancias y todo el quehacer universitario.
CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**	**CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**	**CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO El presente reglamento tiene como objetivo definir la Procuraduría de la Ética de la Universidad Nacional. Regula lo concerniente a competencias, requisitos, responsabilidades y nombramiento de la persona que ocupa el cargo de Procurador de la Ética. Además, regula su vinculación con otros órganos disciplinarios y administrativos de la UNA, así como las disposiciones respecto a cómo atender los casos que son remitidos a estas instancias.	**ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO** El presente reglamento tiene como objetivo definir la Procuraduría de la Ética de la Universidad Nacional. Regula lo concerniente a competencias, requisitos, responsabilidades y nombramiento de la persona que ocupa el cargo de Procurador de la Ética. Además, regula su vinculación con otros órganos disciplinarios y administrativos de la Universidad Nacional ~~UNA~~, así como las disposiciones respecto a cómo atender los casos que son remitidos a estas instancias.	
ARTÍCULO 2. NATURALEZA, ÁMBITO DE ACCIÓN Y ADSCRIPCIÓN La Procuraduría de la Ética de la Universidad Nacional es un órgano auxiliar adscrito, únicamente para aspectos administrativos, al Consejo Universitario. La Procuraduría tiene independencia funcional y de criterio. Constituye un referente ético de todo el quehacer institucional frente a la comunidad nacional. Tiene por objetivo la promoción, divulgación, fomento, supervisión y tutela de los principios, valores y fines de la Universidad Nacional, contemplados en el Preámbulo y Título I del Estatuto, las Políticas institucionales en esta materia, los principios éticos y valores asociados, durante el ejercicio de las actuaciones, derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria.	**ARTÍCULO 2. NATURALEZA, ÁMBITO DE ACCIÓN Y ADSCRIPCIÓN** La Procuraduría de la Ética de la Universidad Nacional es un órgano auxiliar adscrito, únicamente para aspectos administrativos, al Consejo Universitario. La Procuraduría tiene independencia funcional y de criterio. Constituye un referente ético de todo el quehacer institucional frente a la comunidad nacional. Tiene por objetivo la promoción, divulgación, fomento, supervisión y tutela de los principios, valores y fines de la Universidad Nacional, contemplados en el Preámbulo y Título I del Estatuto, las Políticas institucionales en esta materia, los principios éticos y valores asociados, durante el ejercicio de las actuaciones, derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria.	
ARTÍCULO 3. COMPETENCIAS Son competencias de la Procuraduría de la Ética: a. Implementar la estrategia de comunicación, divulgación y concientización del "Compromiso Ético de la Universidad Nacional", tomando en consideración el objetivo general y los objetivos específicos de dicha estrategia aprobados por el Consejo Universitario. b. Diseñar una propuesta de capacitación permanente a la comunidad universitaria en relación con el "Compromiso Ético de la Universidad Nacional". c. Realizar acciones de promoción, educación y divulgación de los valores, fines y principios institucionales, contemplados en el Preámbulo y Título I del Estatuto	**ARTÍCULO 3. COMPETENCIAS** Son competencias de la Procuraduría de la Ética: a. Diseñar e implementar la estrategia de comunicación, divulgación y concientización del "Compromiso Ético de la Universidad Nacional", tomando en consideración el objetivo general y los objetivos específicos de dicha estrategia aprobados por el Consejo Universitario. b. Diseñar e implementar una propuesta de capacitación permanente a la comunidad universitaria en relación con el "Compromiso Ético de la Universidad Nacional". c. Realizar acciones de promoción, educación y divulgación de los valores, fines y principios institucionales, contemplados en el Preámbulo y Título I	**ARTÍCULO 3. COMPETENCIAS** b. Diseñar, implementar y evaluar una propuesta de capacitación permanente para la comunidad universitaria en relación con el "Compromiso Ético de la Universidad Nacional". c. Realizar acciones de promoción, educación y divulgación de los valores, fines y principios institucionales, contemplados en el Preámbulo y Título I

Orgánico, para fortalecer el compromiso ético, la transparencia y la cultura de rendición de cuentas en la Universidad Nacional.	del Estatuto Orgánico, para fortalecer el compromiso ético, la transparencia y la cultura de rendición de cuentas en la Universidad Nacional.	del Estatuto Orgánico, para fortalecer los principios éticos, el compromiso y valores asociados, la transparencia y la cultura de rendición de cuentas en la Universidad Nacional, con el fin de propiciar una cultura de ética institucional, asegurando los medios necesarios para fomentarla.
d. Promocionar el cumplimiento de los principios, valores y fines de la Universidad Nacional, contemplados en el Preámbulo y Título I del Estatuto Orgánico, las políticas institucionales en esta materia, los principios éticos y valores asociados, con el fin de propiciar una cultura ética institucional, asegurando los medios necesarios para fomentarla, como parte del accionar institucional.	d. Promocionar el cumplimiento de los principios, valores y fines de la Universidad Nacional, contemplados en el Preámbulo y Título I del Estatuto Orgánico, las políticas institucionales en esta materia, los principios éticos y valores asociados, con el fin de propiciar una cultura ética institucional, asegurando los medios necesarios para fomentarla, como parte del accionar institucional.	
e. Realizar otras acciones necesarias que sean propias de su ámbito de competencia, para garantizar el desarrollo de una cultura institucional basada en la ética.		
f. Exhortar y apoyar al Consejo Universitario a pronunciarse sobre temas institucionales y nacionales relacionados con la ética.	e. Exhortar y apoyar al Consejo Universitario a pronunciarse sobre temas institucionales y nacionales relacionados con la ética.	d. Exhortar y apoyar al Consejo Universitario a pronunciarse sobre temas institucionales y nacionales relacionados con la ética, propios de su ámbito de competencia.
g. Coordinar con Apeuna la elaboración de los indicadores de seguimiento y evaluación del "Compromiso Ético de la Universidad Nacional" y del cumplimiento de los fines establecidos en el Estatuto Orgánico.	f. Coordinar con el Área de Planificación (Apeuna) la elaboración de los indicadores de seguimiento y evaluación de la Política y el Compromiso Ético de la Universidad Nacional" y del cumplimiento de los fines establecidos en el Estatuto Orgánico.	
h. Supervisar y tutelar el cumplimiento de los principios, valores y fines de la Universidad Nacional y dar seguimiento a la implementación de las políticas aprobadas sobre ética y aquellas que se relacionen con la ética, de los principios éticos y valores asociados, considerando las actualizaciones que se generen a partir del seguimiento del Informe del Estado de la Ética en la Universidad Nacional.	g. Supervisar y tutelar el cumplimiento de los principios, valores y fines de la Universidad Nacional y dar seguimiento a la implementación de las políticas aprobadas sobre ética y aquellas que se relacionen con la ética, de los principios éticos y valores asociados; considerando las actualizaciones que se generen a partir del seguimiento del Informe del Estado de la Ética en la Universidad Nacional.	e. Supervisar y direccionar el cumplimiento de los principios, valores y fines de la Universidad Nacional y dar seguimiento a la implementación de las políticas aprobadas y actualizadas sobre: ética, principios éticos y valores asociados, y cualquier otra política relacionada; utilizando las valoraciones y seguimiento del Informe del Estado de la Ética de la Universidad Nacional.
i. Tomar las acciones necesarias de supervisión y seguimiento para contribuir a impedir la impunidad en la Institución.	h. Realizar acciones que velen por la conducta ética de la comunidad universitaria en el quehacer institucional.	f. ……
j. Denunciar de oficio ante la instancia competente la falta de acción de las autoridades o instancias responsables del ejercicio de la jurisdicción disciplinaria cuando se evidencien irregularidades (falta de celeridad, transparencia, integridad, entre otras) en la atención de casos disciplinarios que riñen con la ética institucional.	i. ~~Denunciar de oficio~~ Realizar las acciones atinentes ante la instancia competente por la eventual ~~la~~ falta de acción de las autoridades o instancias responsables del ejercicio de la jurisdicción disciplinaria cuando se evidencien irregularidades (falta de celeridad, transparencia, integridad, entre otras) en la atención de	g. ~~.~~

	casos disciplinarios que riñen con la ética institucional.	
k. Evaluar la eficacia de los mecanismos implementados por la Administración Universitaria, para prevenir, detectar y erradicar actos de corrupción y en general actos que lesionen la ética institucional, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría Universitaria.	j. Evaluar la eficacia de los mecanismos implementados por la Administración Universitaria, para prevenir, detectar y erradicar actos de corrupción y en general actos que lesionen la ética institucional, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría Universitaria.	h. …
	k. Proponer al Consejo Universitario acciones para evaluar, actualizar y renovar el Programa Ético, mediante estrategias que permitan fortalecer el programa el ambiente y la conducta ética asociada con la autoevaluación institucional.	i. Proponer al Consejo Universitario acciones para evaluar, actualizar y renovar el Programa Ético, mediante estrategias que permitan fortalecerlo.
l. Tramitar, según corresponda y de manera razonada, las denuncias recibidas referentes a su ámbito de competencia, sobre las conductas de los miembros de la comunidad universitaria en conflicto con los principios, valores y fines institucionales, contemplados en el Preámbulo y Título I del Estatuto Orgánico, con las políticas de la ética institucional, o con los principios éticos y valores asociados.	l. Tramitar, según corresponda y de manera razonada, las denuncias recibidas referentes a su ámbito de competencia, sobre las conductas de los miembros de la comunidad universitaria y la institución como un todo, en conflicto con los principios, valores y fines institucionales, contemplados en el Preámbulo y Título I del Estatuto Orgánico, con las políticas de la ética institucional, o con los principios éticos y valores asociados.	j. Tramitar, según corresponda y de manera razonada, las denuncias recibidas referentes a su ámbito de competencia, sobre las conductas de los miembros de la comunidad universitaria y la institución, en conflicto con los principios, valores y fines institucionales, contemplados en el Preámbulo y Título I del Estatuto Orgánico, con las políticas de la ética institucional, o con los principios éticos y valores asociados.
m. Analizar y recomendar, dentro de su ámbito de competencia, sobre los informes de rendición de cuentas de las autoridades, durante su gestión y de fin de gestión de la Universidad Nacional.	m. ~~Analizar y recomendar, dentro de su ámbito de competencia, sobre los informes de rendición de cuentas de las autoridades, durante su gestión y de fin de gestión de la Universidad Nacional.~~	k. ..
n. Dar seguimiento a la atención de la ética en la Institución, e informar acerca de su estado mediante un informe anual llamado “Estado de la Ética en la Universidad Nacional”.	n. Informar a la comunidad universitaria acerca del estado de la ética de la Universidad Nacional ~~Dar seguimiento a la atención de la ética en la Institución, e informar acerca de su estado~~ mediante un informe anual llamado “Estado de la Ética en la Universidad Nacional”.	
o. Crear un sistema de información sobre los informes del Estado de la Ética Universitaria, disponible a la comunidad universitaria, para la mejora en la transparencia institucional y la rendición de cuentas.	o. Crear un sistema de información sobre el estado de la ética de la Universidad Nacional ~~los informes del Estado de la Ética Universitaria~~, ~~que estará~~ disponible a la comunidad universitaria y nacional, para la mejora en la transparencia institucional y la rendición de cuentas.	l. Crear un sistema de información inclusivo sobre el estado de la ética de la Universidad Nacional disponible a la comunidad universitaria y nacional, para la mejora en la transparencia institucional y la rendición de cuentas.
p. Tener acceso en forma irrestricta a los archivos y documentación de todas las instancias institucionales, incluyendo las fundaciones y empresas auxiliares creadas	p. Tener acceso en forma irrestricta a los archivos y documentación de todas las	m. Tener acceso en forma irrestricta a los archivos y documentación de todas las

por la Universidad Nacional, en el campo de su competencia y con las limitaciones establecidas por ley a información de carácter confidencial. q. Participar, como invitado permanente, en las asambleas de rendición de cuentas y de fin de gestión de las autoridades universitarias. r. Requerir los informes que considere necesarios para su gestión por parte de las distintas instancias de la UNA. s. Proceder de oficio a realizar sus acciones, cuando en el ejercicio de sus competencias detecte alguna violación a la ética dentro de la institución, sin necesidad de que medie una denuncia previa. t. Remitir a la instancia que corresponda, los casos que reciba que no son de su competencia. u. Solicitar informes de las instancias a las cuales les remitió casos para ser atendidos, sobre la gestión llevada a cabo, así como recibir una comunicación oficial de la decisión final. v. Elaborar y aprobar los manuales de organización y funciones, los manuales de procedimientos, instructivos e instrucciones necesarios para el ejercicio de sus competencias. w. Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus competencias.	instancias institucionales, incluyendo las fundaciones y empresas auxiliares creadas por la Universidad Nacional, en el campo de su competencia y con las limitaciones establecidas por ley a información de carácter confidencial. q. Participar, como invitado permanente, en las asambleas de rendición de cuentas y de fin de gestión de las autoridades universitarias. r. Requerir los informes que considere necesarios para su gestión por parte de las distintas instancias de la Universidad Nacional. s. Proceder de oficio ~~a realizar sus acciones,~~ cuando en el ejercicio de sus competencias detecte alguna violación a la ética dentro de la institución, sin necesidad de que medie una denuncia previa. t. Remitir a la instancia que corresponda, los casos que reciba que no son de su competencia. u. Solicitar informes de las instancias a las cuales les remitió casos para ser atendidos, sobre la gestión llevada a cabo, así como recibir una comunicación oficial de la decisión final. v. Elaborar ~~y aprobar~~ los manuales de organización y funciones, los manuales de procedimientos, instructivos e instrucciones necesarios para el ejercicio de sus competencias, para su respectiva aprobación por parte del Consejo Universitario. w. Actualizar y renovar el programa ético para su respectiva aprobación por parte del Consejo Universitario. x. Realizar otras acciones necesarias que sean propias de su ámbito de competencia, para garantizar el desarrollo de una cultura institucional basada en la ética	instancias institucionales, incluyendo las fundaciones y empresas auxiliares creadas por la Universidad Nacional, en el campo de su competencia y con las limitaciones establecidas por ley ~~a~~ en caso de información de carácter confidencial. n. .. o. …. p. … q. .. r. .. s. Elaborar y aprobar los manuales de organización y funciones, los manuales de procedimientos, instructivos e instrucciones necesarios para el ejercicio de sus competencias. t. …. u. …
ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS SOBRE INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Cuando la persona que ocupa el cargo de Procurador de la Ética analiza el informe de rendición de cuentas presentado por las	~~**ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS SOBRE INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS**~~ ~~Cuando la persona que ocupa el cargo de Procurador de la Ética analiza el informe de rendición de cuentas presentado por las autoridades, puede comunicar a la instancia~~	

autoridades, puede comunicar a la instancia que corresponda, las siguientes recomendaciones: a. Prevenir, para la próxima presentación, que se debe mejorar el formato del informe, por falta de los elementos que debe incluir, según lo establecido en el Reglamento para la Rendición de Cuentas y los Informes de Fin de Gestión, así como en los formatos definidos por la instancia competente. b. Comunicar que el informe contiene defectos de contenido, según lo establecido en el Reglamento para la Rendición de Cuentas y los Informes de Fin de Gestión, para que sea corregido, por lo que debe ser ampliado o aclarado, y se convoque de nuevo a la asamblea correspondiente para su presentación. c. Presentar una denuncia ante el TEUNA, en caso de evidente incumplimiento del plan de trabajo o de los deberes de la autoridad.	~~que corresponda, las siguientes recomendaciones:~~ ~~a. Prevenir, para la próxima presentación, que se debe mejorar el formato del informe, por falta de los elementos que debe incluir, según lo establecido en el Reglamento para la Rendición de Cuentas y los Informes de Fin de Gestión, así como en los formatos definidos por la instancia competente.~~ ~~b. Comunicar que el informe contiene defectos de contenido, según lo establecido en el Reglamento para la Rendición de Cuentas y los Informes de Fin de Gestión, para que sea corregido, por lo que debe ser ampliado o aclarado, y se convoque de nuevo a la asamblea correspondiente para su presentación.~~ ~~c. Presentar una denuncia ante el TEUNA, en caso de evidente incumplimiento del plan de trabajo o de los deberes de la autoridad.~~	
ARTÍCULO 5. PLAN DE TRABAJO, EL INFORME ANUAL DEL ESTADO DE LA ÉTICA Y EL INFORME DE FIN DE GESTIÓN La persona que ejerce como Procurador de la Ética debe: a. Ejecutar sus labores con base en su plan de trabajo anual. b. Presentar informes de rendición de cuentas anuales y el informe de fin de gestión. c. Elaborar un informe anual del Estado de la Ética de la Universidad Nacional. Todos los documentos antes indicados deberán ser presentados a la Asamblea de Representantes y estar disponibles en el sitio web oficial de la Procuraduría, para acceso público.	**ARTÍCULO 5. PLAN DE TRABAJO, RENDICIÓN DE CUENTAS, EL INFORME ANUAL DEL ESTADO DE LA ÉTICA Y EL INFORME DE FIN DE GESTIÓN** La persona que ejerce como Procurador de la Ética debe: a. Elaborar el ~~realizar~~ Plan de Trabajo Anual. b. Ejecutar sus labores con base en su plan de trabajo anual. c. Presentar informes de rendición de cuentas anuales y el informe de fin de gestión. d. Elaborar un informe anual del Estado de la Ética de la Universidad Nacional. ~~Todos~~ Los documentos indicados en los incisos a), c) y d) anteriores deberán ser presentados al Consejo Universitario ~~la Asamblea de Representantes~~ y estar disponibles en el sitio web oficial de la Procuraduría, para acceso público.	**ARTÍCULO 4.**
ARTÍCULO 6. COMPONENTES DEL INFORME DEL ESTADO DE LA ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL La persona que ejerce el cargo de Procurador de la Ética deberá elaborar, anualmente, un informe sobre el "Estado de la Ética en la Universidad Nacional", con el objetivo de comunicar a la Comunidad Universitaria sobre el cumplimiento de las políticas y normativa en materia de ética	**ARTÍCULO 6. COMPONENTES DEL INFORME DEL ESTADO DE LA ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL** La persona que ejerce el cargo de Procurador de la Ética deberá elaborar, anualmente, un informe sobre el "Estado de la Ética en la Universidad Nacional", con el objetivo de comunicar a la Comunidad Universitaria el estado de la implementación de los principios, valores y políticas del programa ético	**ARTÍCULO 5. COMPONENTES DEL INFORME DEL ESTADO DE LA ÉTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

institucional y fomentar una cultura ética universitaria. Este informe deberá contener al menos: a. Fuentes de información guardando la confidencialidad respectiva. b. Descripción de indicadores utilizados en el informe. c. Estado del cumplimiento de las políticas universitarias en materia ética. d. Acciones y avances en pro de la cultura ética universitaria. e. Recomendaciones.	institucional, así como el cumplimiento de la normativa institucional ~~sobre el cumplimiento de los de las políticas institucionales y normativa~~ en materia de ética. ~~Institucional y fomentar una cultura ética universitaria.~~ Este informe deberá contener al menos: ~~a. Fuentes de información guardando la confidencialidad respectiva.~~ ~~b. Descripción de indicadores utilizados en el informe.~~ ~~c. Estado del cumplimiento de las políticas universitarias en materia ética.~~ ~~d. Acciones y avances en pro de la cultura ética universitaria.~~ ~~e. Recomendaciones.~~ f. Estado del cumplimiento de las políticas universitarias en materia ética. g. Acciones y avances en pro de la cultura ética universitaria. h. Descripción de indicadores utilizados en el informe. i. Recomendaciones j. Fuentes de información guardando la confidencialidad respectiva.	
CAPÍTULO II **ESTRUCTURA**	**CAPÍTULO II** **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**	
ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA La Procuraduría estará dirigida por la persona que ocupa el cargo de Procurador de la Ética, quien será nombrada por la Asamblea de Representantes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9 de este reglamento.	**ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA** La Procuraduría estará dirigida por la persona que ocupa el cargo de Procurador de la Ética, quien será nombrada por el Consejo Universitario ~~la Asamblea de Representantes~~ de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9 de este reglamento.	**ARTÍCULO 6. DIRECCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA**
ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA EL CARGO DE PROCURADOR Para ocupar el cargo de Procurador de la Ética se requiere tener: a. Grado académico mínimo de maestría. b. Una experiencia mínima de 10 años en educación superior universitaria pública. c. Ser mayor de treinta y cinco años. d. Hoja de delincuencia sin antecedentes. Además, la persona que desea postularse al cargo debe presentar: i. Curriculum vitae. ii. Un ensayo sobre "La ética en la Universidad Nacional y sus propuestas de abordaje", entre 10 y 15 páginas.	**ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA EL CARGO DE PROCURADOR** Para ocupar el cargo de Procurador de la Ética se requiere tener: a. Grado académico mínimo de maestría. b. Una experiencia mínima de 10 años en educación superior universitaria pública, a tiempo completo. c. Ser mayor de treinta y cinco años. d. Hoja de delincuencia sin antecedentes. e. No contar con procedimientos administrativos ni judiciales pendientes. . ~~Además, la persona que desea postularse al cargo debe presentar:~~ ~~i. Curriculum vitae.~~ ii. ~~Un ensayo sobre "La ética en la Universidad Nacional y sus propuestas de abordaje", entre 10 y 15 páginas.~~	**ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA EL CARGO DE PROCURADOR** Para ocupar el cargo de Procurador de la Ética se requiere tener: a. Grado académico mínimo de maestría. b. Una experiencia mínima de 10 años en educación superior universitaria pública, a tiempo completo. c. Hoja de delincuencia sin antecedentes. d. No contar con procedimientos administrativos ni judiciales pendientes. e. Curriculum vitae.

ARTÍCULO 9. PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PROCURADOR Para nombrar a la persona que ocupe el cargo de Procurador se seguirá el siguiente procedimiento: **a. Publicación del concurso** La Dirección Administrativa del Consejo Universitario, de conformidad con sus sistemas de control y seguimiento, publica el inicio del proceso de nombramiento del Procurador, en un plazo máximo de 5 días hábiles, cuando se produzca el cese no programado del cargo, o con seis meses de antelación al vencimiento del nombramiento ordinario. La publicación debe indicar el cargo, los requisitos, plazo de nombramiento, fecha máxima para presentar los atestados -que no podrá ser inferior a 10 días hábiles a partir de la publicación-, forma de entrega, lugar y otros elementos necesarios. La publicación se realiza: a. Por escrito a todas las unidades académicas, administrativas, facultades, centros, sedes y secciones regionales y órganos desconcentrados de la Universidad. b. En los medios oficiales de comunicación institucional. c. En al menos dos medios de comunicación nacional escrita. d. Por redes sociales institucionales. La Dirección Administrativa informa de inmediato, lo actuado y los plazos a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI). **b. Valoración de atestados** Corresponde a la CATI conocer el inicio del proceso de nombramiento, verificar lo actuado por la Dirección Administrativa y conformar una Comisión de Notables para la valoración de los atestados de los postulantes. En el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la comunicación de la Dirección Administrativa, debe elevar el dictamen al plenario, con la propuesta de la Comisión de Notables. **d. Comisión de Notables** El plenario, en la sesión inmediata siguiente a la presentación del dictamen, define la conformación de la Comisión de Notables y su coordinador. La integración y competencias de esta Comisión se definen en el artículo siguiente.	**ARTICULO 9. NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR DE LA ÉTICA** El nombramiento del Procurador de la Ética se regirá por un manual de procedimiento que este Consejo aprobará una vez entrado en vigencia este Reglamento. El proceso de nombramiento se realizará, en primera instancia, bajo la figura de Convocatoria Interna. De declararse desierta la convocatoria interna, se procederá a realizar un Concurso Público Externo. Para la selección de la persona que ocupe el cargo de Procurador se contará con una nómina de tres oferentes. La CATI elevará al Plenario del Consejo Universitario el dictamen con la propuesta para la selección del Procurador.	**ARTICULO 8. NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR DE LA ÉTICA** El nombramiento del Procurador de la Ética se regirá por un manual de procedimiento que este Consejo aprobará una vez entrado en vigencia este Reglamento. El proceso de nombramiento se realizará, en primera instancia, bajo la figura de Convocatoria Interna. De declararse desierta la convocatoria interna, se procederá a realizar un Concurso Público Externo. Para la selección de la persona que ocupe el cargo de Procurador se contará con una nómina de tres oferentes. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales elevará al Plenario del Consejo Universitario el dictamen con la propuesta para la selección del Procurador.

k. Recepción de atestados La Dirección Administrativa recibe y numera los folios de los atestados de los candidatos al cargo. En las 24 horas siguientes al cierre del plazo para presentar atestados los comunica a la Comisión de Notables. **l. Análisis de atestados** La Comisión de Notables, en el plazo máximo de 20 días hábiles, analiza los atestados, escoge tres candidatos y directamente presenta un informe de lo actuado, a quien coordine la CATI. El proceso continúa, siempre y cuando existan al menos dos candidatos que la Comisión de Notables, bajo su criterio, considere que cumplen con los requisitos y condiciones para ser nombrados en el cargo. En caso contrario, el coordinador procede a devolver el expediente, por escrito y en forma justificada, a la Dirección Administrativa del Consejo Universitario, con copia a la CATI, para que nuevamente se haga la publicación. **m. Informe y propuesta de la Comisión de Notables** La CATI procede a conocer, en la sesión inmediata siguiente, el informe y la propuesta. Podrá convocar a la Comisión de Notables para evacuar dudas. La CATI además podrá devolver el informe a la Comisión de Notables con observaciones para que sean nuevamente analizados los atestados y sea modificada la propuesta. Una vez que la CATI, por votación interna aprueba los candidatos, solicitará a la Dirección Administrativa del Consejo su publicación, en los mismos medios indicados en el inciso a) de este artículo. La publicación se ejecuta para efectos de que cualquier interesado pueda presentar a la CATI, objeciones justificadas a los candidatos. La Dirección Administrativa debe garantizar confidencialidad a las objeciones presentadas. Vencido el plazo de presentación de objeciones o analizadas las presentadas, la CATI procede a elevar un dictamen al plenario con la propuesta de tres candidatos, o dos en el caso de la excepción indicada en el inciso e) anterior. **n. Inclusión de informe y propuesta en agenda del plenario** La presidencia del Consejo Universitario incluye el tema, en la sesión inmediata siguiente a la		

presentación del dictamen de la CATI. En dicha sesión se deja constancia de la presentación del dictamen y se informa a los consejales que en la sesión inmediata siguiente se debe votar la propuesta. **o. Conformación de la nómina** En la siguiente sesión se realiza la votación de la terna, mediante voto secreto. La terna quedará aprobada con los votos afirmativos de la mayoría absoluta de los presentes, y se comunicará, de inmediato, a la presidencia de la Asamblea de Representantes. Si el plenario no aprueba la terna la devuelve a la Comisión de Notables para que en coordinación con la presidencia del Consejo, se eleve al plenario una nueva terna, en el plazo máximo de diez días hábiles. El plazo antes indicado no aplica en el caso que, por no existir suficientes candidatos (menos de dos), se deba iniciar el proceso. La nueva propuesta será conocida y votada en la sesión siguiente a su presentación en el plenario. **p. Convocatoria a Asamblea de Representantes** La presidencia de la Asamblea de Representantes en el plazo máximo de 48 horas convocará a la Asamblea de Representantes, para realizar la sesión en el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la comunicación del acuerdo del Consejo Universitario. En la convocatoria se comunicará, a cada uno de los integrantes, el informe y los candidatos, aprobados por el Consejo Universitario. **q. Elección** La Asamblea de Representantes, para realizar la elección deberá contar con un quórum de al menos la mayoría absoluta de sus miembros. En la sesión se procede a votar, en forma secreta, por los candidatos presentados por el Consejo Universitario. Queda electo el que obtenga la mayoría de los votos de al menos el 40% de los presentes. En caso de empate en el primer lugar habiéndose obtenido un porcentaje superior al 40%, participarán ambos candidatos en un acto de repetición de la votación. Si persiste el empate, la suerte decidirá.		
ARTICULO 10: COMISIÓN DE NOTABLES PARA EL ANÁLISIS DE LOS POSTULANTES	~~**ARTICULO 10: COMISIÓN DE NOTABLES PARA EL ANÁLISIS DE LOS POSTULANTES**~~	

La Comisión de Notables nombrada por el Consejo Universitario para valorar los atestados de las personas candidatas al cargo Procurador de la Ética, estará integrada por tres personas. Sus miembros pueden ser funcionarios activos o jubilados de la Universidad, prioritariamente Exdecano o excretores; también podrá estar integrada por funcionarios académicos o administrativos de reconocida trayectoria institucional con al menos de 10 años de trabajar en la Universidad La comisión tendrá como competencia la revisión y valoración de los atestados de los postulantes. Para ejecutar su análisis podrá solicitar a registros nacionales o institucionales información sobre antecedentes de los postulantes, certificación de procesos disciplinarios y otra información necesaria. La Comisión podrá solicitar la colaboración y apoyo de cualquier instancia o funcionario universitario. La comisión deberá presentar, en el plazo y forma indicada en el artículo anterior, al Consejo Universitario, el informe del trabajo ejecutado y la terna de candidatos.	~~La Comisión de Notables nombrada por el Consejo Universitario para valorar los atestados de las personas candidatas al cargo Procurador de la Ética, estará integrada por tres personas.~~ ~~Sus miembros pueden ser funcionarios activos o jubilados de la Universidad, prioritariamente Exdecano o exrectores; también podrá estar integrada por funcionarios académicos o administrativos de reconocida trayectoria institucional con al menos de 10 años de trabajar en la Universidad.~~ ~~La comisión tendrá como competencia la revisión y valoración de los atestados de los postulantes. Para ejecutar su análisis podrá solicitar a registros nacionales o institucionales información sobre antecedentes de los postulantes, certificación de procesos disciplinarios y otra información necesaria.~~ ~~La Comisión podrá solicitar la colaboración y apoyo de cualquier instancia o funcionario universitario.~~ ~~La comisión deberá presentar, en el plazo y forma indicada en el artículo anterior, al Consejo Universitario, el informe del trabajo ejecutado y la terna de candidatos.~~	
ARTÍCULO 11. PERÍODO DE NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN La persona que ejerce el cargo de Procurador será nombrado por un período de cinco años. Esta persona podrá ser reelecta, siempre y cuando, presente sus atestados nuevamente en el respectivo proceso de elección y sea nombrada por la Asamblea de Representantes, en los términos y condiciones indicadas en el artículo 9 del presente reglamento. De previo al inicio de sus labores será juramentado por el Consejo Universitario.	**ARTÍCULO 11. PERÍODO DE NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN** La persona que ejerce el cargo de Procurador será nombrada por un período de cinco años, sin reelección consecutiva y no podrá ejercer el mismo cargo antes de completarse 5 años a partir del momento en que dejó el cargo. De previo al inicio de sus labores será juramentado por el Consejo Universitario.	**ARTÍCULO 9. PERÍODO DE NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN**
ARTÍCULO 12. DEDICACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL PROCURADOR La persona que ostente el cargo de Procurador tendrá una jornada de tiempo completo para el ejercicio de sus funciones, y será remunerada con la categoría salarial ordinaria del cargo que ostente en el momento de la elección, más un 25% de recargo sobre el salario base de dicha categoría... El recargo se aplica a la base y crea una nueva base salarial. En el caso que la persona no sea funcionario de la Universidad Nacional, se solicitará al Programa Desarrollo de Recursos Humanos,	**ARTÍCULO 12. DEDICACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL PROCURADOR** La persona que ostente el cargo de Procurador de la Ética tendrá una jornada de tiempo completo para el ejercicio de sus funciones, y será remunerada de la siguiente manera: a. En caso de ser nombrado un funcionario académico interno, se le reconocerá la categoría salarial ordinaria del cargo que ostente en el momento de la elección, más un 25% de recargo sobre el salario base de dicha categoría. El recargo se	**ARTÍCULO 10. DEDICACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL PROCURADOR** La persona que ostente el cargo de Procurador de la Ética tendrá una jornada de tiempo completo para el ejercicio de sus funciones, y será remunerada de la siguiente manera: a. En caso de ser nombrado un funcionario académico interno, se le reconocerá la categoría salarial ordinaria del cargo que ostente en el momento de la elección, más un 25% de recargo sobre el salario base de dicha categoría. El recargo se

previo estudio de mercado y consistencia salarial interna, asignar el salario del cargo. En todo caso procederá el pago de dedicación exclusiva administrativa, siempre y cuando el funcionario no cuente con dedicación exclusiva académica.	aplica a la base y crea una nueva base salarial. b. En caso de ser nombrado un funcionario administrativo interno, se le reconocerá la categoría que asigne el Programa Desarrollo de Recursos Humanos. c. En caso de ser nombrada una persona externa a la Universidad, se le reconocerá la categoría que asigne el Programa Desarrollo de Recursos Humanos. En el caso de las personas que se ubiquen en la categoría administrativa se les reconocerá el pago de dedicación exclusiva administrativa. En el caso de los académicos se reconocerá el pago de dedicación exclusiva administrativa, siempre y cuando el funcionario no cuente con dedicación exclusiva académica.	aplica a la base y crea una nueva base salarial. b. En caso de ser nombrado un funcionario administrativo interno, se le reconocerá la categoría que asigne el Programa Desarrollo de Recursos Humanos. El recargo salarial debe ser equitativo con respecto al inciso A. c. En caso de ser nombrada una persona externa a la Universidad, se le reconocerá la categoría que asigne el Programa Desarrollo de Recursos Humanos. Se buscará también mecanismo de equidad salarial. En el caso de las personas que se ubiquen en la categoría administrativa se les reconocerá el pago de dedicación exclusiva administrativa. En el caso de los académicos se reconocerá el pago de dedicación exclusiva administrativa, siempre y cuando el funcionario no cuente con dedicación exclusiva académica.
ARTÍCULO 13. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DE ABSTENCIONES El ejercicio del cargo de Procurador es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo o función, remunerada o ad-honorem, dentro y fuera de la institución. La persona que ejerce como Procurador de la Ética estará sometido al régimen de abstenciones que rige en la Universidad, por lo que en el ejercicio de sus competencias se aplicará el Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones.	**ARTÍCULO 13. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DE ABSTENCIONES** El ejercicio del cargo de Procurador es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo o función, remunerada o ad-honorem, dentro y fuera de la institución. Se exceptúa de esta incompatibilidad la docencia en centros de educación superior pública, hasta por un cuarto de tiempo y siempre que sea fuera del horario establecido en la Universidad Nacional. La persona que ejerce como Procurador de la Ética estará sometida al régimen de abstenciones que rige en la Universidad, por lo que en el ejercicio de sus competencias se aplicará el Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones.	**ARTÍCULO 11. INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DE ABSTENCIONES**
ARTÍCULO 14. AUSENCIAS DE LA PERSONA NOMBRADA COMO PROCURADOR En caso de ausencia temporal de la persona que ejerce el cargo de Procurador por más de quince días hábiles consecutivos o cese de funciones sin estar nombrado el nuevo Procurador, por cualquier causa, el Consejo Universitario podrá nombrar un Procurador interino, quien deberá reunir los mismos requisitos indicados en el artículo 8. En el último supuesto, de inmediato se iniciará el proceso de elección ordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento.	**ARTÍCULO 14. AUSENCIAS DE LA PERSONA NOMBRADA COMO PROCURADOR** En caso de ausencia temporal de la persona que ejerce el cargo de Procurador por más de ~~quince~~ treinta días hábiles consecutivos o cese de funciones sin estar nombrado el nuevo Procurador por cualquier causa, el Consejo Universitario podrá nombrar un Procurador interino, quien deberá reunir los mismos requisitos indicados en el artículo 8. En el caso de cese de funciones ~~En el último supuesto, de inmediato~~ el Consejo Universitario ~~se~~ iniciará el proceso de elección	**ARTÍCULO 12. AUSENCIAS DE LA PERSONA NOMBRADA COMO PROCURADOR**

	ordinario de conformidad con lo establecido en este reglamento. ~~El artículo 9 del presente reglamento.~~	
ARTÍCULO 15. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Para efectos del trámite y autorización de asuntos administrativos, como vacaciones y permisos, entre otros, el Procurador de la Ética estará adscrito administrativamente al Consejo Universitario, y será autorizado por el órgano o la presidencia de conformidad con la normativa vigente.	**ARTÍCULO 15. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS** Para efectos del trámite y autorización de asuntos administrativos, como vacaciones y permisos, entre otros, el Procurador de la Ética estará adscrito administrativamente al Consejo Universitario, y será autorizado por la presidencia o ~~el~~ este órgano según corresponda ~~o la presidencia~~ de conformidad con la normativa vigente.	**ARTÍCULO 13. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**
ARTÍCULO 16. RENDICIÓN DE CUENTAS Los informes anuales de rendición de cuentas de la Procuraduría de la Ética y de fin de gestión se presentan ante la Asamblea de Representantes.	**ARTÍCULO 16. RENDICIÓN DE CUENTAS** ~~-~~**(SE ELIMINA ESTE ARTÍCULO PORQUE YA SE DIJO EN EL ARTÍCULO 5)**	
ARTÍCULO 17. ASPECTOS DISCIPLINARIOS Y DESTITUCIÓN DEL PROCURADOR La persona que ocupa el cargo de Procurador podrá ser sancionada por la causal establecida en el artículo 106 del Estatuto Orgánico, así como por las faltas tipificadas en el Reglamento del Régimen Disciplinario. En este caso funge como órgano director la Presidencia de la Asamblea de Representantes, instancia ante la que se presenta la denuncia respectiva o bien actúa de oficio, si corresponde, y se aplica el debido proceso contemplado en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la institución. La etapa de instrucción le ejecutará el órgano instructor del Programa Desarrollo de Recursos Humanos. Una vez llevado a cabo el procedimiento disciplinario, la resolución final deberá ser dictada por la Presidencia de la Asamblea de Representantes, en caso de corresponder la imposición de una sanción desde la amonestación verbal hasta la suspensión sin goce de salario. La persona que ocupa el cargo de Procurador, solamente podrá ser destituida por motivos debidamente justificados y probados que ameriten una sanción de despido. En este caso, una vez llevado a cabo el procedimiento disciplinario en la forma indicada en este artículo, la decisión deberá ser tomada en sesión de la Asamblea de Representantes convocada únicamente para estos efectos, por votación de la mayoría absoluta de los miembros presentes, previa recomendación de la Presidencia de la Asamblea de Representantes.	**ARTICULO 17a. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO DE PROCURADOR** Durante el ejercicio del cargo como procurador o procuradora de la ética, la persona estará sometida al régimen disciplinario establecido en el reglamento respectivo, en estricto apego al debido proceso. Además, podrá incurrir en causales de destitución o cesación del cargo. La jurisdicción disciplinaria por faltas comunes cometidas durante este período, ~~incluyendo~~ las que ameriten la destitución del cargo, será ejercida por el Consejo Universitario. La etapa de instrucción del procedimiento disciplinario será tramitada por el órgano instructor del Programa Desarrollo de Recursos Humanos. Las faltas por hostigamiento sexual cometidas durante el ejercicio del cargo, serán atendidas por la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual. **ARTÍCULO 17b. CAUSALES DE DESTITUCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO DE PROCURADOR** Son causales de destitución de la persona que ejerce la procuraduría de la ética: a. Incumplir gravemente los deberes de su cargo o desempeñar sus funciones en forma deficiente. b. Cometer alguna falta grave de las estipuladas en el Reglamento del Régimen Disciplinario. c. Ser condenado o condenada por sentencia firme por delito doloso, durante el ejercicio del cargo. d. Violar de manera grave alguna disposición del Estatuto Orgánico o de la normativa universitaria.	**ARTICULO 14 RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO DE PROCURADOR** Durante el ejercicio del cargo como procurador o procuradora de la ética, la persona estará sometida al régimen disciplinario establecido en el reglamento respectivo, en estricto apego al debido proceso. Además, podrá incurrir en causales de destitución o cesación del cargo. La jurisdicción disciplinaria por faltas comunes cometidas durante este período, –incluyendo las que ameriten la destitución del cargo, será ejercida por el Consejo Universitario. La etapa de instrucción del procedimiento disciplinario será tramitada por el órgano instructor del Programa Desarrollo de Recursos Humanos. Las faltas por hostigamiento sexual cometidas durante el ejercicio del cargo, serán atendidas Denuncias sobre Hostigamiento Sexual. por la Comisión de Resolución de **ARTÍCULO 15. CAUSALES DE DESTITUCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO DE PROCURADOR** Son causales de destitución de la persona que ejerce la procuraduría de la ética: a. Incumplir gravemente los deberes de su cargo o desempeñar sus funciones en forma deficiente debidamente comprobado. b. Cometer alguna falta grave de las estipuladas en el Reglamento del Régimen Disciplinario. c. Ser condenada por sentencia firme por delito doloso, durante el ejercicio del cargo. d. Violar de manera grave alguna disposición del Estatuto Orgánico o de la normativa universitaria.

	e. Ausentarse en forma injustificada durante dos días consecutivos o tres alternos en el mismo mes calendario. f. No excusarse cuando le asista motivo para hacerlo. g. Incurrir en cualquiera de las incompatibilidades y prohibiciones previstas en este reglamento. **ARTÍCULO 17c. CAUSALES DE CESACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO DE PROCURADOR** Son causales de cesación del nombramiento: a. Renuncia o jubilación. b. Muerte o incapacidad declarada legalmente. **ARTÍCULO 17d. PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA CESACIÓN DEL NOMBRAMIENTO** Las causales de cesación del nombramiento indicadas en el artículo inmediato anterior, son de mera constatación. Una vez documentado el hecho generador, se produce de inmediato el cese del nombramiento, por lo que no se requiere tramitar ningún tipo de procedimiento para comprobarlas. **ARTÍCULO 17e. AUTORIDAD COMPETENTE PARA TRAMITAR LA CESACIÓN DEL NOMBRAMIENTO** Corresponderá a quien ejerce la presidencia del Consejo Universitario, mediante resolución, formalizar la comprobación del hecho generador de la causal de cesación y comunicarla formalmente a la persona afectada y al plenario. En este último caso para que, de inmediato, inicie el procedimiento para sustituir a la persona cesada. **ARTÍCULO 17f. CONSECUENCIAS POR DESTITUCIÓN O CESACIÓN DEL NOMBRAMIENTO** Una vez firme la destitución o formalizada la cesación del procurador o procuradora, se generarán las siguientes consecuencias: a. Deja de ejercer el cargo. b. En caso de ser funcionario propietario regresa a su puesto. c. Deja de percibir el sobresueldo del 25%. d. No tendrá derecho a ningún tipo de indemnización laboral o pecuniaria, por este motivo. En el caso que quien ejerce la Procuraduría de la Ética haya sido sujeto de una investigación disciplinaria, producto de faltas cometidas	e. Ausentarse en forma injustificada durante dos días consecutivos o tres alternos en el mismo mes calendario. f. No excusarse cuando le asista motivo para hacerlo. g. Incurrir en cualquiera de las incompatibilidades y prohibiciones previstas en este reglamento. **ARTÍCULO 17c. CAUSALES DE CESACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO DE PROCURADOR** Son causales de cesación del nombramiento: a. Renuncia o jubilación. b. Muerte o incapacidad declarada legalmente. **ARTÍCULO 17d. PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA CESACIÓN DEL NOMBRAMIENTO** Las causales de cesación del nombramiento indicadas en el artículo inmediato anterior, son de mera constatación. Una vez documentado el hecho generador, se produce de inmediato el cese del nombramiento, por lo que no se requiere tramitar ningún tipo de procedimiento para comprobarlas. **ARTÍCULO 17e. AUTORIDAD COMPETENTE PARA TRAMITAR LA CESACIÓN DEL NOMBRAMIENTO** Corresponderá a quien ejerce la presidencia del Consejo Universitario, mediante resolución, formalizar la comprobación del hecho generador de la causal de cesación y comunicarla formalmente a la persona afectada y al plenario. En este último caso para que, de inmediato, inicie el procedimiento para sustituir a la persona cesada. **ARTÍCULO 17f. CONSECUENCIAS POR DESTITUCIÓN O CESACIÓN DEL NOMBRAMIENTO** Una vez firme la destitución o formalizada la cesación del procurador o procuradora, se generarán las siguientes consecuencias: a. Deja de ejercer el cargo. b. En caso de ser funcionario propietario regresa a su puesto. c. Deja de percibir el sobresueldo del 25%. o lo correspondiente según el artículo 10. d. No tendrá derecho a ningún tipo de indemnización laboral o pecuniaria, por este motivo. En el caso que quien ejerce la Procuraduría de la Ética haya sido sujeto de una investigación

	durante el ejercicio del cargo y establecidas en el Reglamento del Régimen Disciplinario o las de destitución regulada en este Reglamento, el Consejo Universitario le impondrá la sanción correspondiente.	disciplinaria, producto de faltas cometidas durante el ejercicio del cargo y establecidas en el Reglamento del Régimen Disciplinario o las de destitución reguladas en este Reglamento, el Consejo Universitario le impondrá la sanción correspondiente.
CAPÍTULO III **TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS**	**CAPÍTULO III** **TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS**	**CAPÍTULO III** **TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS**
ARTÍCULO 18. ÁMBITO DE COMPETENCIA EN EL TRÁMITE DE DENUNCIAS La atención de denuncias por parte de la Procuraduría de la Ética serán aquellas en las que los hechos denunciados se refieran al incumplimiento o vulneración del Preámbulo, los principios, valores y fines del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y de las políticas de la ética institucional, de los principios éticos y valores asociados, aprobados por el Consejo Universitario. Las denuncias por faltas disciplinarias ordinarias no son competencia de la Procuraduría de la Ética, sin perjuicio de la atribución concedida en esta normativa en el seguimiento a este tipo de denuncias.	**ARTÍCULO 18. ÁMBITO DE COMPETENCIA EN EL TRÁMITE DE DENUNCIAS** La atención de denuncias por parte de la Procuraduría de la Ética serán aquellas en las que los hechos denunciados se refieran al incumplimiento o vulneración del Preámbulo, los principios, valores y fines del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y de las políticas de la ética institucional, de los principios éticos y valores asociados, aprobados por el Consejo Universitario. Las denuncias por faltas disciplinarias ordinarias no son competencia de la Procuraduría de la Ética, sin perjuicio de la atribución concedida en esta normativa en el seguimiento a este tipo de denuncias.	**ARTÍCULO 20. ÁMBITO DE COMPETENCIA EN EL TRÁMITE DE DENUNCIAS**
ARTÍCULO 19. CONFIDENCIALIDAD DE LAS DENUNCIAS Las denuncias recibidas en la Procuraduría de la Ética, sin excepción alguna, se tramitan con carácter de confidencialidad respecto de la identidad del denunciante de buena fe, así como del denunciado.	**ARTÍCULO 19. CONFIDENCIALIDAD DE LAS DENUNCIAS** Las denuncias recibidas en la Procuraduría de la Ética, sin excepción alguna, se tramitan con carácter de confidencialidad respecto de la identidad del denunciante de buena fe, así como del denunciado.	**ARTÍCULO 21. CONFIDENCIALIDAD DE LAS DENUNCIAS**
ARTÍCULO 20. REQUISITOS DE LAS DENUNCIAS La denuncia que se presente ante la Procuraduría de la Ética debe reunir los siguientes requisitos: a. Identificación completa del denunciante y del denunciado. b. Los cargos que se le imputan al denunciado. c. Fecha y firma del denunciante. d. Se debe acompañar la prueba documental, o bien indicar dónde se encuentra. e. Ofrecer todas las otras pruebas que se considere pertinentes, como testimonial, pericial, informes técnicos, entre otras. f. Las denuncias se podrán presentar en forma escrita u oral. En caso de presentarse oralmente, se levantará un acta, la cual debe reunir los mismos requisitos establecidos para las denuncias por escrito.	**ARTÍCULO 20. REQUISITOS DE LAS DENUNCIAS** La denuncia que se presente ante la Procuraduría de la Ética debe reunir los siguientes requisitos: a. Identificación completa del denunciante y del denunciado. b. Los cargos que se le imputan al denunciado. c. Fecha y firma del denunciante. d. Se debe acompañar la prueba documental, o bien indicar dónde se encuentra. e. Ofrecer todas las otras pruebas que se considere pertinentes, como testimonial, pericial, informes técnicos, entre otras. f. Las denuncias se podrán presentar en forma escrita u oral. En caso de presentarse oralmente, se levantará un acta, la cual debe reunir los mismos requisitos establecidos para las denuncias por escrito.	**ARTÍCULO 22. REQUISITOS DE LAS DENUNCIAS**
ARTÍCULO 21. TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS RECIBIDAS	**ARTÍCULO 21. TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS RECIBIDAS.**	**ARTÍCULO 23. TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS RECIBIDAS.**

Una vez que la Procuraduría de la Ética recibe una denuncia de su competencia procede de la siguiente forma: a. Realiza de inmediato la investigación correspondiente. b. Una vez concluida la investigación, puede decidir archivar la denuncia, emitir un informe de carácter recomendatorio dirigido al superior jerárquico del denunciado, o solicitar a la instancia competente que se inicie una investigación disciplinaria y se le tenga como parte en el procedimiento correspondiente, en caso de que se inicie. c. Si considera que se podría haber cometido un delito, debe presentar la denuncia en los Tribunales de Justicia, con el apoyo de Asesoría Jurídica. En los casos que reciban denuncias sobre faltas disciplinarias comunes o de acoso sexual, de inmediato las trasladará a la instancia competente.	Una vez que la Procuraduría de la Ética recibe una denuncia de su competencia procede de la siguiente forma: a. Realiza de inmediato la investigación correspondiente. b. Una vez concluida la investigación, puede decidir archivar la denuncia, emitir un informe de carácter recomendatorio dirigido al superior jerárquico del denunciado, o solicitar a la instancia competente que se inicie una investigación disciplinaria y se le tenga como parte en el procedimiento correspondiente, en caso de que se inicie. c. Si considera que se podría haber cometido un delito, debe presentar la denuncia en los Tribunales de Justicia, con el apoyo de Asesoría Jurídica. En los casos que reciban denuncias sobre faltas disciplinarias comunes o de acoso sexual, de inmediato las trasladará a la instancia competente.	
ARTÍCULO 22. CARÁCTER PÚBLICO DE LOS EXPEDIENTES Los expedientes de los casos tramitados por la Procuraduría de la Ética son confidenciales hasta tanto no se emita la resolución final. Una vez que se haya emitido la resolución final y haya adquirido firmeza, son de carácter público.	**ARTÍCULO 22. CARÁCTER PÚBLICO DE LOS EXPEDIENTES** Los expedientes de los casos tramitados por la Procuraduría de la Ética son confidenciales hasta tanto no se emita la resolución final. Una vez que se haya emitido la resolución final y haya adquirido firmeza, son de carácter público.	**ARTÍCULO 24. CARÁCTER PÚBLICO DE LOS EXPEDIENTES**
ARTÍCULO 23. COMPETENCIAS DE LA PROCURADURÍA Y RESPONSABILIDADES DE LOS DESTINATARIOS DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN QUE INCLUYEN FALTAS ORDINARIAS Y FALTAS A LA ÉTICA: Cuando la Procuraduría de la Ética, como resultado de la investigación realizada, envía al superior jerárquico del funcionario denunciado, asuntos vinculados con faltas disciplinarias ordinarias, pero además con faltas éticas, deberá dar seguimiento a los casos, con la finalidad de vigilar que no haya impunidad. En el supuesto que el superior jerárquico inicie un proceso disciplinario, el Procurador deberá comparecer como parte en el respectivo proceso.	**ARTÍCULO 23. COMPETENCIAS DE LA PROCURADURÍA Y RESPONSABILIDADES DE LOS DESTINATARIOS DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN QUE INCLUYEN FALTAS ORDINARIAS Y FALTAS A LA ÉTICA:** Cuando la Procuraduría de la Ética, como resultado de la investigación realizada, envía al superior jerárquico del funcionario denunciado, asuntos vinculados con faltas disciplinarias ordinarias, pero además con faltas éticas, deberá dar seguimiento a los casos, con la finalidad de vigilar que no haya impunidad. En el supuesto que el superior jerárquico inicie un proceso disciplinario, el Procurador deberá comparecer como parte en el respectivo proceso.	**ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS DE LA PROCURADURÍA Y RESPONSABILIDADES DE LOS DESTINATARIOS DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN QUE INCLUYEN FALTAS ORDINARIAS Y FALTAS A LA ÉTICA:**
ARTÍCULO 24. COMPETENCIAS DE LA PROCURADURÍA Y RESPONSABILIDADES DE LOS DESTINATARIOS DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN QUE SON ÚNICAMENTE FALTAS ORDINARIAS:	**ARTÍCULO 24. COMPETENCIAS DE LA PROCURADURÍA Y RESPONSABILIDADES DE LOS DESTINATARIOS DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN QUE SON ÚNICAMENTE FALTAS ORDINARIAS:**	**ARTÍCULO 26. COMPETENCIAS DE LA PROCURADURÍA Y RESPONSABILIDADES DE LOS DESTINATARIOS DE LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN QUE SON ÚNICAMENTE FALTAS ORDINARIAS:**

Si la Procuraduría de la Ética envía al superior jerárquico del funcionario asuntos vinculados únicamente con faltas disciplinarias comunes, el superior jerárquico respectivo debe informar a la Procuraduría las decisiones y acciones tomadas, de conformidad con el Reglamento del Régimen Disciplinario. Si al expirar el plazo establecido por el Reglamento del Régimen Disciplinario, el superior jerárquico del funcionario denunciado no ha tomado decisión alguna, conforme al Reglamento, la persona que ejerce el cargo de Procurador debe comunicar la situación, al respectivo superior jerárquico, para que se tomen las acciones correspondientes. Las competencias indicadas las ejerce la Procuraduría de la Ética, como órgano encargado de vigilar que no haya impunidad en la Universidad.	Si la Procuraduría de la Ética envía al superior jerárquico del funcionario asuntos vinculados únicamente con faltas disciplinarias comunes, el superior jerárquico respectivo debe informar a la Procuraduría las decisiones y acciones tomadas, de conformidad con el Reglamento del Régimen Disciplinario. Si al expirar el plazo establecido por el Reglamento del Régimen Disciplinario, el superior jerárquico del funcionario denunciado no ha tomado decisión alguna, conforme al Reglamento, la persona que ejerce el cargo de Procurador debe comunicar la situación, al respectivo superior jerárquico, para que se tomen las acciones correspondientes. Las competencias indicadas las ejerce la Procuraduría de la Ética, como órgano encargado de vigilar que no haya impunidad en la Universidad.	
ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS DE LA PROCURADURÍA Y RESPONSABILIDADES DE LOS DESTINATARIOS DE LOS INFORMES DE LA PROCURADURÍA CUANDO SON FALTAS A LA ÉTICA: Cuando se trata de informes referidos a posibles faltas éticas, que contengan recomendaciones dirigidas al superior jerárquico del funcionario denunciado, esta autoridad debe atender las recomendaciones, en el plazo de diez días hábiles. autoridad discrepa de las recomendaciones de la uraduría de la Ética, deberá emitir un criterio amentado, dentro del plazo de diez días hábiles a r de la notificación del informe, conteniendo una ción alternativa para corregir las actuaciones u iones detectadas por la Procuraduría de la Ética. ilencio se reputará como aceptación de las mendaciones de la Procuraduría. Una vez recibida la solución alternativa propuesta por la autoridad antes indicada, la Procuraduría se pronunciará definitivamente dentro de un plazo improrrogable de diez días hábiles, mediante una resolución fundamentada, cuyas recomendaciones se convertirán en disposiciones de obligado acatamiento. En caso de no atenderse la resolución definitiva en el plazo de los diez días hábiles, la autoridad antes indicada podría incurrir en responsabilidad disciplinaria.	**ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS DE LA PROCURADURÍA Y RESPONSABILIDADES DE LOS DESTINATARIOS DE LOS INFORMES DE LA PROCURADURÍA CUANDO SON FALTAS A LA ÉTICA**: Cuando se trata de informes referidos a posibles faltas éticas, que contengan recomendaciones dirigidas al superior jerárquico del funcionario denunciado, esta autoridad debe atender las recomendaciones, en el plazo de diez días hábiles. Si la autoridad discrepa de las recomendaciones de la Procuraduría de la Ética, deberá emitir un criterio fundamentado, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del informe, conteniendo una solución alternativa para corregir las actuaciones u omisiones detectadas por la Procuraduría de la Ética. El silencio se reputará como aceptación de las recomendaciones de la Procuraduría. Una vez recibida la solución alternativa propuesta por la autoridad antes indicada, la Procuraduría se pronunciará definitivamente dentro de un plazo improrrogable de diez días hábiles, mediante una resolución fundamentada, cuyas recomendaciones se convertirán en disposiciones de obligado acatamiento. En caso de no atenderse la resolución definitiva en el plazo de los diez días hábiles, la autoridad antes indicada podría incurrir en responsabilidad disciplinaria.	**ARTÍCULO 27. COMPETENCIAS DE LA PROCURADURÍA Y RESPONSABILIDADES DE LOS DESTINATARIOS DE LOS INFORMES DE LA PROCURADURÍA CUANDO SON FALTAS A LA ÉTICA**:

ARTÍCULO 26. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN En el ejercicio de sus competencias, la Procuraduría de la Ética emite informes, los cuales pueden contener solicitudes de investigaciones disciplinarias o bien recomendaciones, las cuales una vez cumplido el procedimiento indicado en el artículo anterior, se convierten en disposiciones de acatamiento obligatorio. En contra de estos informes o resoluciones finales no cabe recurso alguno, únicamente diligencias de adición y aclaración.	**ARTÍCULO 26. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN** En el ejercicio de sus competencias, la Procuraduría de la Ética emite informes, los cuales pueden contener solicitudes de investigaciones disciplinarias o bien recomendaciones, las cuales una vez cumplido el procedimiento indicado en el artículo anterior, se convierten en disposiciones de acatamiento obligatorio. En contra de estos informes o resoluciones finales no cabe recurso alguno, únicamente diligencias de adición y aclaración.	**ARTÍCULO 28. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN**
ARTÍCULO 27. ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO La Procuraduría de la Ética contará con la asesoría y el apoyo técnico necesarios, para que pueda ejecutar las competencias que le corresponde.	**ARTÍCULO 27. ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO** La Procuraduría de la Ética contará con la asesoría y el apoyo técnico necesarios, para que pueda ejecutar las competencias que le corresponde.	**ARTÍCULO 29. ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO**
ARTÍCULO 28. VIGENCIA Este reglamento rige a partir de su publicación en Gaceta Universitaria. Además, se deberá publicar en el Diario Oficial La Gaceta.	**ARTÍCULO 28. VIGENCIA** Este reglamento rige a partir de su publicación en Gaceta Universitaria. Además, se deberá publicar en el Diario Oficial La Gaceta Nacional.	**ARTÍCULO 30. VIGENCIA** Este reglamento rige a partir de su publicación en Gaceta Universitaria. Además, se deberá publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

A. RECOMENDAR LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA REMITIDA POR LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, INCLUYÉNDOLE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LOS CONSIDERANDOS 2 Y 3.

B. ACUERDO FIRME.”

3. Comisión de Becas y Movilidad Estudiantil.

Dra. Ileana Castillo presenta el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Académicos para atender esta temática.

Luego de una breve discusión, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

A. DEVOLVER A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES EL DICTAMEN 1-1-2018 SOBRE” COMISIÓN DE BECAS Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL”, PARA SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS OBLIGATORIAS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE NORMATIVA INSTITUCIONAL.

B. ACUERDO FIRME.

4. Propuesta de estrategia de trabajo para abordar el tema de la internacionalización.

Dra. Ileana Castillo presenta el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Académicos para atender esta temática.

Luego de una breve discusión, y **RESULTANDO:**

Que mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-517-2016 del 13 de octubre de 2018, el M.Sc. Tomás Marino Herrera, Secretario del Consejo Académico, comunica el siguiente acuerdo a la Comisión de Asuntos Estudiantiles de ese órgano.

> *"SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES QUE PRESENTE A ESTE PLENARIO UNA ESTRATEGIA DE TRABAJO PARA ABORDAR EL TEMA DE INTERNACIONALIZACIÓN, DONDE SE CONSIDEREN LAS SOLICITUDES ESPECÍFICAS A LA OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ASÍ COMO LAS ACCIONES CON EL RETO DE LA INSTITUCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE CONDICIONES REQUERIDAS PARA SU LOGRO."*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Estudiantiles, mediante oficio UNA-CONSACA-CE-OFIC-144-2017 del 30 de marzo de 2017, indica, lo siguiente:

   > *"SOLICITAR A LAS DIFERENTES FACULTADES, CENTROS, SEDES Y SECCIÓN REGIONAL QUE, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES AL RECIBO DE ESTE ACUERDO, INFORMEN A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DEL CONSACA, COMO SE ABORDA EL TEMA DE INTERNACIONALIZACIÓN, TANTO A NIVEL DE ESAS INSTANCIAS COMO EN SUS RESPECTIVAS UNIDADES ACADÉMICAS."*

2. Al oficio citado en el considerando anterior, solamente dan respuesta la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, la Sede Interuniversitaria de Alajuela, la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, el Cidea, la Facultad de Ciencias de la Salud, la División de Educación para el Trabajo, la Facultad de Filosofía y Letras, el Cinpe, el CIDE y la Facultad de Ciencias Sociales.

3. Mediante oficio UNA-CONSACA-CAE-ACUE-484-2017 del 26 de setiembre de 2016, la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consaca solicita a diferentes instancias, lo siguiente:

   A. *"SOLICITAR A LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA QUE REMITA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DEL CONSEJO ACADÉMICO, LA INFORMACIÓN EXISTENTE ACERCA DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES VIGENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.*

   B. *SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL Y A LA JUNTA DE BECAS, QUE REMITAN UN INFORME EXHAUSTIVO ACERCA DE BECAS, MANEJO DE INFORMACIÓN, FINANCIAMIENTO DE GIRAS INTERNACIONALES Y OTROS MECANISMOS QUE UTILICE LA INSTITUCIÓN PARA PROPICIAR Y FACILITAR EL INTERCAMBIO INTERNACIONAL ESTUDIANTIL.*

   C. *SOLICITAR A LA FUNDAUNA QUE INFORMEN DETALLADAMENTE ACERCA DE LOS MECANISMOS, PRESUPUESTO Y PROYECTOS INTERNACIONALES QUE SE GESTIONAN DESDE ESA INSTANCIA."*

4. En oficio UNA-DBE-OFIC-455-2017 del 4 de octubre de 2017, la M.Sc. Mayela Avendaño, Directora del Departamento de Bienestar Estudiantil remite copia del Manual de organización de funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en cuanto al marco normativo de becas de intercambio estudiantil.

5. En oficio UNA-JB-ACUE-7-2017 del 20 de octubre de 2017, suscrito por el Dr. Norman Solórzano Alfaro, Presidente de la Junta de Becas, se informa que esa instancia no tiene información de becas otorgadas para propiciar y facilitar el intercambio internacional estudiantil.

6. Mediante oficio UNA-R-OFIC-3610-2017 del 28 de noviembre de 2017, suscrito por el Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector, se remite el Informe de acciones para generar las bases del sistema de internacionalización de la UNA elaborado en la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación (AICE).

7. Que mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-647-2017 del 5 de diciembre de 2017, el Consejo Académico comunica acuerdo tomado en su sesión N° 48-2017 del 29 de noviembre de 2017, donde se conforma una Comisión Especial para abordar el tema de posgrados, donde también se contempla el aspecto de la internacionalización.

8. Mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-070-2018 del 8 de marzo de 2018, el Consejo Académico comunica acuerdo tomado en su sesión N° 5-2018 del 7 de marzo de 2018, donde se nombra al Dr. Jorge Herrera Murillo, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, como representante del Consaca ante la Comisión Especial que el Consejo de Rectoría ha conformado para atender la propuesta de Políticas y Lineamientos Académicos para la Internacionalización de la Universidad Nacional.

9. El análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Académico, donde se determina que, a raíz de que el Consejo de Rectoría ha asumido el tema de la Internacionalización, y con el propósito de no duplicar gestiones, es conveniente que el Consaca espere la propuesta que de esa instancia elabore para emitir su criterio.

POR TANTO, POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA:

A. ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE PROPUESTA DE ESTRATEGIA DE TRABAJO PARA ABORDAR EL TEMA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN, YA QUE ÉSTE TEMA ESTÁ SIENDO ABORDADO POR UNA COMISIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA POR EL CONSEJO DE RECTORÍA.

B. ACUERDO FIRME.

5. Seguimiento al Proceso de Revisión del FFRA.

P.hD. Víctor Julio Baltodano presenta el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles para atender este tema.

Luego de una breve discusión, y **RESULTANDO:**

1. Que el Fondo de Fortalecimiento y Renovación Académico se remonta al año 2008, donde mediante oficio CONSACA 062-2008 del 29 de mayo de 2008 es aprobado el algoritmo que se utiliza para su distribución.

2. Que mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-063-2017, el Consejo Académico comunica:

"SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES QUE DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DE REVISIÓN DEL ALGORITMO DEL FFRA PARA SER APLICADO EN LA DISTRIBUCIÓN DEL 2018."

3. En oficio UNA-CONSACA-ACUE-062-2017 del 2 de marzo de 2017, el Consejo Académico comunica la aprobación de la distribución del Fondo de Fortalecimiento y Renovación Académica para el año 2017.

4. En oficio UNA-CONSACA-ACUE-109-2017 del 24 de marzo de 2017, el Consejo Académico solicita a las diferentes facultades, centros, sedes y Sección Regional que :

"...HAGAN LLEGAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES SUS OBSERVACIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN QUE SE ESTÁ SOLICITANDO AL ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL ALGORITMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FFRA."

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-109,2017, el Consejo Académico encarga a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la sistematización de las observaciones relativas a la revisión de la distribución del FFRA.

2. La Rectoría Adjunta manifiesta que no tiene observaciones al oficio UNA-CONSACA-ACUE-109-2017, mediante oficio UNA-RA-OFIC-312-2017 del 28 de marzo de 2017.

3. En oficio UNA-SEP-OFIC-45-2017 del 29 de marzo de 2017, el Sepuna informa que no tiene observaciones a lo solicitado mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-109-2017.

4. El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud manifiesta que se encuentra conforme con la distribución del FFRA, mediante oficio UNA-CO-FCSA-ACUE-096-2017 del 19 de abril de 2017.

5. Mediante oficio UNA-SA-D-OFIC-425-2017 del 3 de octubre de 2017, la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, remite el oficio UNA-CS-SRHNC-ACUE-034-2017, donde se transcribe el siguiente acuerdo:

"SOLICITAR A LA RECTORÍA, SE REALICE UN ANÁLISIS AL MONTO DEL FFRA, QUE SE LE ASIGNE A LA SECCIÓN REGIONAL CAMPUS SARAPIQUÍ A PARTIR DEL AÑO 2018 Y SUBSIGUIENTES, PARA QUE SE CONSIDERE LA ASIGNACIÓN DE UN MONTO MAYOR AL APROBADO, TODA VEZ QUE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE SE REALIZAN EN LA SECCIÓN REGIONAL, ESTÁN VINCULADAS AL QUEHACER DE CINCO CARRERAS QUE REQUIEREN EL APOYO DE RECURSOS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES PROPIAS AL ÁMBITO DE LAS MISMAS."

6. Que las siguientes instancias no remitieron información alguna a lo solicitado mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-109-2017: Centro de Estudios Generales, Cidea, Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, Facultad de Ciencias Sociales, Sede Regional Brunca, CIDE, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Facultad de Filosofía y Letras, Sede Regional Chorotega.

7. Que mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-076-2018 del 12 de marzo de 2018, se comunica la distribución del Fondo de Fortalecimiento y Renovación Académica para el año 2018.

8. El análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Académico.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

A. ARCHIVAR LOS ACUERDOS UNA-CONSACA-ACUE-063-2017 Y UNA-CONSACA-ACUE-109-2017, CORRESPONDIENTES AL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN ACADÉMICA 2018, YA QUE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y RENOVACIÓN ACADÉMICA PARA EL AÑO 2018 FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO COMUNICADO POR OFICIO UNA-CONSACA-ACUE-076-2018 DEL 12 DE MARZO DE 2018.

B. ACUERDO FIRME.

A las 9:50 a.m. se suspende la sesión.

A las 11:00 a.m. se reanuda la sesión.

A las 11:00 a.m. ingresa el Dr. Roberto Rojas Benavides.

6. Propuesta de Modificación al Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones.

P.hD. Víctor Julio Baltodano presenta el dictamen elaborado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles elaborado para atender esta temática.

Luego de un breve análisis, y **RESULTANDO**

1. El oficio UNA-SCU-E-ACUE-2686-2017 del 4 de diciembre de 2017, suscrito por el Dr. Carlos Conejo Fernández, Coordinador de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, donde se remite, en audiencia escrita al Consaca, la Propuesta de modificación a varios artículos del Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones de la Universidad Nacional.

2. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-001-2018, del 3 de enero de 2018 suscrito por la M.Ba. María del Milagro Meléndez Ulate, Directora Administrativa del Consejo Universitario, mediante el cual traslada el oficio UNA-SCU-E-ACUE-2686-2017 a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consaca para su análisis.

CONSIDERANDO

1. Que en el oficio UNA-SCU-E-ACUE-2686-2017, se hace la siguiente propuesta de modificación al Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones de la Universidad Nacional:

REGLAMENTO DE IMPEDIMENTOS EXCUSAS Y RECUSACIONES

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
INTRODUCCIÓN (PÁRRAFO SEXTO) Los impedimentos, excusas y recusaciones tienen causales taxativamente establecidas, para dar seguridad jurídica y así evitar la subjetividad, tanto de la o del administrador como de la o del administrado. Un funcionario o una funcionaria no se deben apartar de la resolución de un caso, por simple comodidad de la o del administrado.	**INTRODUCCIÓN (PÁRRAFO SEXTO)** Los impedimentos, excusas y recusaciones tienen causales ~~taxativamente establecidas~~, para dar seguridad jurídica y así evitar la subjetividad, tanto de la o del administrador como de la o del administrado. Un funcionario o una funcionaria no se deben apartar de la resolución de un caso, por simple comodidad de la o del administrado.

ARTÍCULO 4: CAUSAS DE IMPEDIMENTO: Todo funcionario y funcionaria de la universidad constituida en órgano unipersonal o colegiado, está impedida para conocer: a) Asuntos en que tenga interés directo, es decir, cuya actuación o resolución implique un eventual beneficio o perjuicio particular. b) Asuntos que interesen directamente a su cónyuge, o conveniente, a sus ascendientes o descendientes dentro del segundo grado inclusive, hermanos, hermanas, cuñados, cuñadas, tíos, tías y sobrinos y sobrinas por consanguinidad, suegros, suegras, yernos, nueras, padrastros, madrastras, hijastros, padres, madres o hijos o hijas adoptivas. c) Asuntos en el que sea o se haya sido abogado o abogada de alguna de las partes. d) Asuntos en que sea apoderado, apoderada, representante o administrador, administradora de alguna de las partes. e) Asuntos en los que deba resolver un recurso de apelación relacionado con una resolución dictada por familiares mencionados en el inciso b) anterior. f) En órganos colegiados, asuntos en los cuales tenga interés directo alguna de las personas integrantes, o bien su cónyuge, conveniente o cualquiera de sus ascendientes o descendientes consanguíneos dentro del tercer grado inclusive. g) Asuntos en los cuales los familiares indicados en el inciso b) sea o haya sido abogado, abogada, apoderado, apoderada de alguna de las parte, siempre que esa circunstancia conste en el expediente administrativo respectivo. Sin embargo, en el caso previsto en este inciso, la parte contraria podrá habilitar a la persona funcionaria para que conozca el asunto, siempre que lo haga antes de que intervenga en ese asunto la persona funcionaria sustituta. h) Asuntos en los que haya resuelto en una instancia inferior. i) Asuntos sobre los que haya rendido algún tipo de peritaje o informe técnico. j) Asuntos dentro de un mismo procedimiento disciplinario cuando hubiera emitido una resolución que resuelve el caso pero luego es revocada o anulada por una instancia superior. k) Asuntos disciplinarios, cuando en una investigación preliminar anterior, ha decidido que no existe mérito para iniciar un procedimiento	**ARTÍCULO 4: CAUSAS DE IMPEDIMENTO:** Todo funcionario y funcionaria de la universidad constituida en órgano unipersonal o colegiado, está impedida para conocer: a) Asuntos en que tenga interés directo, es decir, cuya actuación o resolución implique un eventual beneficio o perjuicio particular. b) Asuntos que interesen directamente a su cónyuge, o conveniente, a sus ascendientes o descendientes dentro del segundo grado inclusive, hermanos, hermanas, cuñados, cuñadas, tíos, tías y sobrinos y sobrinas por consanguinidad, suegros, suegras, yernos, nueras, padrastros, madrastras, hijastros, padres, madres o hijos o hijas adoptivas. c) Asuntos en el que sea o se haya sido abogado o abogada de alguna de las partes. d) Asuntos en que sea apoderado, apoderada, representante o administrador, administradora de alguna de las partes. e) Asuntos en los que deba resolver un recurso de apelación relacionado con una resolución dictada por familiares mencionados en el inciso b) anterior. f) En órganos colegiados, asuntos en los cuales tenga interés directo alguna de las personas integrantes, o bien su cónyuge, conveniente o cualquiera de sus ascendientes o descendientes consanguíneos dentro del tercer grado inclusive. g) Asuntos en los cuales los familiares indicados en el inciso b) sea o haya sido abogado, abogada, apoderado, apoderada de alguna de las parte, siempre que esa circunstancia conste en el expediente administrativo respectivo. Sin embargo, en el caso previsto en este inciso, la parte contraria podrá habilitar a la persona funcionaria para que conozca el asunto, siempre que lo haga antes de que intervenga en ese asunto la persona funcionaria sustituta. h) Asuntos en los que haya resuelto en una instancia inferior. i) Asuntos sobre los que haya rendido algún tipo de peritaje o informe técnico. j) Asuntos dentro de un mismo procedimiento disciplinario cuando hubiera emitido una resolución que resuelve el caso pero luego es revocada o anulada por una instancia superior. k) Asuntos disciplinarios, cuando en una investigación preliminar anterior, ha decidido que no existe mérito para iniciar un procedimiento

disciplinario y posteriormente debe volverlo a conocer. l) Asuntos en los que por su condición de superior jerárquico, deba conocer y resolver acerca de trámites que involucran directamente a un familiar mencionados en el inciso b) anterior, tales como el otorgamiento de vacaciones, el visto bueno o aprobación para una beca, el otorgamiento de un permiso con goce o sin goce de salario, el otorgamiento de un permiso de estudio, la solicitud de inicio de un procedimiento disciplinario, nombramiento del funcionario a plazo fijo, la decisión o voto de aprobación de un nombramiento en propiedad, aprobación de incentivos en los PPAA de transferencia tecnológica y vinculación externa, aprobación de PPAA en los cuales es funcionario responsable, realizar control de cualquier tipo en esos eventos PPAA, ejecutar actividades de evaluación del desempeño o cualquier otra decisión que lo beneficie o perjudique. m) Asuntos disciplinarios en que el órgano director se encuentre a su vez en una condición de subordinación o dependencia de naturaleza académica o administrativa de la persona investigada.	disciplinario y posteriormente debe volverlo a conocer. l) Asuntos en los que por su condición de superior jerárquico, deba conocer y resolver acerca de trámites que involucran directamente a un familiar mencionados en el inciso b) anterior, tales como el otorgamiento de vacaciones, el visto bueno o aprobación para una beca, el otorgamiento de un permiso con goce o sin goce de salario, el otorgamiento de un permiso de estudio, la solicitud de inicio de un procedimiento disciplinario, nombramiento del funcionario a plazo fijo, la decisión o voto de aprobación de un nombramiento en propiedad, aprobación de incentivos en los PPAA de transferencia tecnológica y vinculación externa, aprobación de PPAA en los cuales es funcionario responsable, realizar control de cualquier tipo en esos eventos PPAA, ejecutar actividades de evaluación del desempeño o cualquier otra decisión que lo beneficie o perjudique. m) Asuntos disciplinarios en que el órgano director se encuentre a su vez en una condición de subordinación o dependencia de naturaleza académica o administrativa de la persona investigada. n) Asuntos en los que se configuren otras situaciones, conductas u omisiones similares a las anteriores que afecten la objetividad o imparcialidad de la autoridad que deba actuar o resolver.
ARTÍCULO 5. CAUSAS DE RECUSACIÓN Son causales de recusación de una persona funcionaria: a) Que tenga un motivo de impedimento, conforme al artículo 4 de este reglamento, pero no se haya inhibido de participar en el procedimiento. b) Ser primo hermano o prima hermana por consanguineidad o afinidad, concuñado, concuñada, tío, tía, sobrino o sobrina por afinidad de cualquiera que tenga un interés directo en el asunto, contrario al de la persona recusante. c) Ser o haber sido en los doce meses anteriores, socio, socia, inquilino o inquilina bajo el mismo techo de una de las partes en un procedimiento administrativo; o en el lapso de tres meses atrás, dependiente de la persona funcionaria. d) Existir o haber existido en los dos años anteriores, proceso penal en el que la persona recusada y recusante o sus parientes mencionados en el inciso b) del artículo 4 sean o hayan sido partes	**ARTÍCULO 5. CAUSAS DE RECUSACIÓN** Son causales de recusación de una persona funcionaria: a) Que tenga un motivo de impedimento, conforme al artículo 4 de este reglamento, pero no se haya inhibido de participar en el procedimiento. b) Ser primo hermano o prima hermana por consanguineidad o afinidad, concuñado, concuñada, tío, tía, sobrino o sobrina por afinidad de cualquiera que tenga un interés directo en el asunto, contrario al de la persona recusante. c) Ser o haber sido en los doce meses anteriores, socio, socia, inquilino o inquilina bajo el mismo techo de una de las partes en un procedimiento administrativo; o en el lapso de tres meses atrás, dependiente de la persona funcionaria. d) Existir o haber existido en los dos años anteriores, proceso penal en el que la persona recusada y recusante o sus parientes mencionados en el inciso b) del artículo 4 sean o hayan sido partes

contrarias. Esta causal se tendrá por configurada a partir de la declaración de la persona imputada. e) Haber existido en los dos años precedentes a la iniciación del asunto agresión, injurias o amenazas graves entre la persona recusante y la persona recusada o sus indicados parientes; o agresión, amenazas o injurias graves hechas por la persona recusada o sus mencionados parientes a la persona recusante. f) Exista un asunto semejante en el que tenga interés directo a la persona recusada, su cónyuge o sus hijos e hijas dentro del cual la persona funcionaria sostenga la opinión contraria a la persona recusante. g) Haber dado de algún modo, la persona recusada, consejos o haber externado opinión concreta a favor de la parte contraria en un asunto. h) Haber brindado la persona recusada peritaje o haber comparecido como testigo de la parte contraria en el mismo asunto. i) Que una de las partes haya tenido vínculo de crédito o fianza con la persona recusada o de su cónyuge o conviviente. Si la parte respecto de quien existe dicho vínculo fuere una persona jurídica no procederá la recusación. j) Ser fiador o fiadora ejecutada del recusante o viceversa.	contrarias. Esta causal se tendrá por configurada a partir de la declaración de la persona imputada. e) Haber existido en los dos años precedentes a la iniciación del asunto agresión, injurias o amenazas graves entre la persona recusante y la persona recusada o sus indicados parientes; o agresión, amenazas o injurias graves hechas por la persona recusada o sus mencionados parientes a la persona recusante. f) Exista un asunto semejante en el que tenga interés directo a la persona recusada, su cónyuge o sus hijos e hijas dentro del cual la persona funcionaria sostenga la opinión contraria a la persona recusante. g) Haber dado de algún modo, la persona recusada, consejos o haber externado opinión concreta a favor de la parte contraria en un asunto. h) Haber brindado la persona recusada peritaje o haber comparecido como testigo de la parte contraria en el mismo asunto. i) Que una de las partes haya tenido vínculo de crédito o fianza con la persona recusada o de su cónyuge o conviviente. Si la parte respecto de quien existe dicho vínculo fuere una persona jurídica no procederá la recusación. j) Ser fiador o fiadora ejecutada del recusante o viceversa. k) Otras situaciones, conductas u omisiones similares a las anteriores que afecten la objetividad o imparcialidad de la autoridad que deba actuar o resolver.
ARTÍCULO 7: CAUSALES DE RECUSACIÓN DE PERSONAS PERITAS Serán recusadas las personas que actúen para brindar un peritaje por los siguientes motivos: a) Carecer de condiciones perceptivas necesarias para adquirir cabal conocimiento del tema sobre el que versa el peritaje. b) Falta de discernimiento suficiente para apreciar con exactitud sobre el hecho que versa el peritaje. c) Estar elaborando el dictamen bajo amenaza de fuerza, miedo, error o soborno. d) Ser ascendiente o descendiente, cónyuge, hermano, hermana, tío, tía, sobrino, sobrina primo hermano, prima hermana, cuñado, cuñada, padre, madre, hijo o hija política del que le haya ofrecido. e) Tener sociedad, dependencia o ser empleado o empleada del que le presente. f) Tener interés directo, es decir cuya actuación implique un eventual beneficio o perjuicio	**ARTÍCULO 7: CAUSALES DE RECUSACIÓN DE PERSONAS PERITAS** Serán recusadas las personas que actúen para brindar un peritaje por los siguientes motivos: a) Carecer de condiciones perceptivas necesarias para adquirir cabal conocimiento del tema sobre el que versa el peritaje. b) Falta de discernimiento suficiente para apreciar con exactitud sobre el hecho que versa el peritaje. c) Estar elaborando el dictamen bajo amenaza de fuerza, miedo, error o soborno. d) Ser ascendiente o descendiente, cónyuge, hermano, hermana, tío, tía, sobrino, sobrina primo hermano, prima hermana, cuñado, cuñada, padre, madre, hijo o hija política del que le haya ofrecido. e) Tener sociedad, dependencia o ser empleado o empleada del que le presente. f) Tener interés directo, es decir cuya actuación implique un eventual beneficio o perjuicio

particular, con excepción de pago por el servicio prestado. g) Haber recibido condena por falso testimonio o por delitos contra la fe pública o contra la propiedad. h) Tener amistad íntima con quien le propone o haber enemistad grave entre él o ella y la parte contraria. i) La falta de pericia. j) Haber dado el perito, sobre un asunto igual, un dictamen contrario a la parte recusante o haber prestado servicios periciales a la parte contraria.	particular, con excepción de pago por el servicio prestado. g) Haber recibido condena por falso testimonio o por delitos contra la fe pública o contra la propiedad. h) Tener amistad íntima con quien le propone o haber enemistad grave entre él o ella y la parte contraria. i) La falta de pericia. j) Haber dado el perito, sobre un asunto igual, un dictamen contrario a la parte recusante o haber prestado servicios periciales a la parte contraria. k) Otras situaciones, conductas u omisiones similares a las anteriores que afecten la objetividad o imparcialidad de la persona perita.
ARTÍCULO 9: CAUSA DE EXCUSA Toda persona que considere que tiene una causa de recusación de las indicadas en los incisos b) al **j)** del artículo 5, deberá presentar la excusa. Sin embargo, no serán motivo de excusa, aunque sean de recusación: a) La agresión, las injurias o las amenazas graves realizadas por la persona funcionaria a la parte durante la tramitación del procedimiento. b) Las causales que no sean las de impedimento, cuando se trate de otras personas funcionarias diferentes al órgano director del procedimiento.	**ARTÍCULO 9: CAUSA DE EXCUSA** Toda persona que considere que tiene una causa de recusación de las indicadas en los incisos b) al **k)** del artículo 5, deberá presentar la excusa. Sin embargo, no serán motivo de excusa, aunque sean de recusación: a) La agresión, las injurias o las amenazas graves realizadas por la persona funcionaria a la parte durante la tramitación del procedimiento. b) Las causales que no sean las de impedimento, cuando se trate de otras personas funcionarias diferentes al órgano director del procedimiento.

2. El análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Académico.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

A. RECOMENDAR CON VALORACIÓN POSITIVA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO SEXTO DE LA INTRODUCCIÓN Y DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 7 Y 9 DEL REGLAMENTO DE IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES.

B. ACUERDO FIRME.

7. Nombramiento de cuatro representantes en la Comisión Dictaminadora para el Concurso Funder 2019.

Dr. Alberto Salom recuerda que este asunto fue pospuesto en la sesión anterior, con el fin de analizar los posibles candidatos a integrar la Comisión Dictaminadora para el Concurso Funde 2019.

Se proponen los siguientes nombres: Juan Rafael Mora, Francisco Rodríguez, Alberto Rojas, Rocío Alvarado, Sandra Lezcano Calderón y Galili Jiménez, Dorian Chavarría; sin embargo, ésta última propuesta es retirada dado que la señora Chavarría tiene un proyecto Funder actualmente. Luego de la votación secreta, las cuatro personas con mayor cantidad de votos y que por tanto conformarían la citada Comisión, son Galili Jiménez, con 12 votos; Francisco Rodríguez y Sandra Lezcano con 11 votos cada uno y Juan Rafael Mora con 10 votos.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 6 del Reglamento del Fondo Universitario para el Desarrollo Regional, que señala:

> *"ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.*
>
> *La Comisión Dictaminadora es una instancia técnica auxiliar integrada por el Vicerrector de Extensión y cuatro académicos (as) de reconocida trayectoria de la Universidad, que no sean participantes en ninguna de las propuestas sometidas a consideración. Los académicos serán nombrados, anualmente, por el CONSACA, con posibilidad de prórroga."*

2. El análisis del Consejo Académico.

POR TANTO, SE ACUERDA:

A. NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DEL CONCURSO FUNDER 2019 A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

GALILI JIMÉNEZ.	SEDE REGIÓN BRUNCA.
FRANCISCO RODRÍGUEZ	ESCUELA DE GEOGRAFÍA
JUAN RAFAEL MORA,	ESCUELA DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
SANDRA LEZCANO,	SEDE REGIÓN CHOROTEGA.

B. ACUERDO FUNDER.

Artículo Cuarto. Informe de Rendición de Cuentas de Consaca 2017.

M.Sc. Tomás Marino expone que el Informe de Rendición de Cuentas debió haber sido entregado antes de la Semana Santa. Sin embargo, se concedió una prórroga hasta el próximo viernes 6 de abril.

Bach. Edrian Ríos solicita que se le justifique una llegada tardía que, de la cual hizo justificación con el tiempo requerido.

Dr. Alberto Salom recuerda que este documento debe ser aprobado por este órgano para poder ser remitido a de la Asamblea de Representantes. Lo somete a votación.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 5, inciso a., del Reglamento para la Rendición de Cuentas y los Informes de Fin de Gestión, que establece que:

> *"Artículo 5. Instancias destinatarias de los informes de rendición de cuentas.*
>
> *De conformidad con el Estatuto Orgánico, las instancias universitarias destinatarias de los informes de rendición de cuentas, durante y/o al finalizar la gestión serán:*
>
> *a. La Asamblea de Representantes, en el caso de los informes de la persona que ocupa el cargo de la Rectoría, el Consejo Universitario, los miembros del Consejo Universitario, y el Consaca."*

2. El artículo 6, inciso p., del Reglamento del Consejo Académico, que señala:

"Artículo 6. Competencias del Consaca:

...

p. Rendir cuentas ante la Asamblea de Representantes

..."

3. Que el Consejo Académico nombró una Comisión Especial para la elaboración de la propuesta de Informe de Rendición de Cuentas, según se comunicó en el oficio UNA-CONSACA-ACUE-483-2017 del 26 de diciembre de 2017.

4. El análisis del Consejo Académico.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017 DEL CONSEJO ACADÉMICO Y REMITIRLO A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.

B. AVALAR EL INFORME EJECUTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017 DEL CONSACA, QUE ELABORARÁ LA COMISIÓN ESPECIAL Y REMITIRLO A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.

C. ACUERDO FIRME.

M.Sc. Tomás Marino expone que este tema ha demandado mucho esfuerzo y trabajo conjunto por parte de muchas personas, inclusive en horas no laborales, ya que es un asunto muy delicado. Solicita que el informe ejecutivo que debe ser redactado, como complemento del documento antes citado, sea analizado en la próxima sesión para su debida aprobación.

Dr. Alberto Salom manifiesta, en virtud de que en un informe ejecutivo no se consignan datos nuevos, sino más bien consiste en un resumen del documento de rendición de cuentas, sería conveniente brindar el aval a la comisión especial que está liderando este proceso, para que presente el informe ejecutivo a la Asamblea de Representantes, aún antes de haberlo visto este Plenario. Lo anterior debido a que la próxima semana no se efectuará sesión por corresponder el 11 de abril, día de asueto nacional. Esta moción es acogida por unanimidad.

A las 11:40 a.m. se retira el M.Sc. José Rodríguez Zelaya.

Artículo Quinto. Modificación del Orden del Día.

Dr. Alberto Salom expone que tiene algunos informes de imperiosa comunicación, por lo que solicita que se altere el orden del día, dada la hora también, con el fin de poder exponerlos, así como otros que los presentes tengan. Esta moción es acogida por unanimidad.

Artículo Sexto. Informes de Rectoría Adjunta y miembros de Consaca:

1. Política de Salud Mental

Dr. Alberto Salom presenta un oficio de fecha 21 de marzo de 2018, donde se convoca al Consaca para el viernes 13 de abril de 2018 a partir de las 9:00 a.m. en la Sala de Proyecciones de la Biblioteca "Joaquín García Monge", con el propósito de atender lo solicitado por el Ministerio de Salud en cuanto a la política de salud mental. Indica que esto coincide con la fecha de la votación para elegir Rectoría Adjunta. Considera que son dos actividades que no se contraponen, por lo que exhorta para que los miembros de este órgano acudan a esta convocatoria. Comprende que los señores decanos de las sedes regionales, así como el señor Coordinador de la Sección Regional tienen dificultad para asistir, pero solicita que se busquen alternativas para poder participar de la actividad.

2. Fechas para el I Acto de Graduación 2018.

Dr. Alberto Salom presenta la propuesta de programación elaborada por la Rectoría Adjunta para las actividades correspondientes al I Acto de Graduación 2018.

Luego de la lectura de la citada propuesta, el Dr. Salom recoge todas las observaciones efectuadas por los presentes, con el propósito de que se realicen las correcciones pertinentes y se proceda a hacer el comunicado oficial a las diferentes instancias en estas actividades.

3. Celebración del XLV Aniversario de la Universidad Nacional en la Sede Regional Brunca.

Dr. Alberto Salom informa que la Decanatura de la Sede Regional Brunca tiene el agrado de invitar a los miembros de este órgano colegiado, al acto de celebración del XLV Aniversario de la Universidad Nacional, los días jueves 19 y viernes 20 de abril, a partir de las 10:00 a.m., en los parques de las localidades de Pérez Zeledón y Corredores respectivamente.

4. Resultados en la Elecciones Nacionales 2018.

Dr. Alberto Salom manifiesta que, a raíz de los resultados electorales a nivel nacional, la Universidad volvió a ser mencionada por los medios de comunicación, con la observación de que las encuestas realizadas por el Idespo fueron las que más se acercaron a los porcentajes obtenidos por los candidatos a esa elección. Recuerda que esta encuesta, como se trató de explicar desde un inicio, solamente recoge al 43% de la población, usuarios de telefonía fija residencial. Expone que éste es un resarcimiento para la Institución, pues el clima que había en el momento en que se publicó la encuesta no fue propicio la confusión ya conocida. Le parece que ahora hay un mejor ambiente para volver a exponer la información derivada de esa encuesta.

M.A. José Luis Díaz propone que, dada la relevancia y repercusión del tema, el Consaca debería abordar el tema del Plan Fiscal que se está proponiendo, a lo que el Dr. Salom expone que ya el tema también fue sugerido en el Consejo Universitario y otras instancias, por lo que considera oportuno que se realice un análisis en conjunto por todas las instancias que así se considere conveniente.

5. Información de los posgrados en la UNA.

Bach. Francisco Montiel comunica que desde la Federación de Estudiantes se ha solicitado información a los posgrados de la Universidad Nacional. Expresa que en cuanto se recabe toda esa información, ésta será sometida a conocimiento de este órgano, con el fin de enriquecer la discusión acerca de esa temática.

6. Visita del Consejo Universitario a la Sede Regional Chorotega.

P.hD. Víctor Julio Baltodano expresa que el día 3 de mayo se efectuará la celebración del XLV Aniversario de la Universidad Nacional en el Campus Nicoya y el 4 de mayo en Liberia, en este segundo acto se estará ofreciendo una conferencia por parte de la Licda. Rose Mary Ruiz, exdecana de esta Institución y gran trabajadora en zonas rurales.

7. Encuentros de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar en comunidades alejadas del país.

M.Sc. Tomás Marino informa que la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar está acercándose a las comunidades alejadas del Campus Central. Indica que los días 5 y 6 de abril estarán en Siquirres. Expone que el objetivo es integrarse al trabajo conjunto con esas comunidades, informarles qué es lo que está haciendo esa Facultad en esa zona. Manifiesta que se reunirán en la Casa Comunal de Siquirres con funcionarios de Japdeva, la Earth y otras organizaciones y lo que pretenden es que la comunidad se integre. Manifiesta que cada mes se estarán reuniendo en diferentes comunidades con el objetivo de hacer un trabajo integrado en las diferentes zonas del país.

8. Asuntos pendientes en el Consaca.

Bach. Edrian Ríos externa su preocupación por la gran cantidad que contiene el orden del día aprobado para la presente sesión y que no serán analizados dada la hora, y además que la próxima semana el 11 de abril es asueto. Propone que se realice una sesión extraordinaria para poder abordar estos pendientes. Esta moción es acogida por unanimidad y se decide sesionar el miércoles 18 de abril en sesión ordinaria de 8:30 a.m. a 12:00 m.d. y en sesión extraordinaria de 1:30 a 4:00 p.m.

9. Acto inaugural de la celebración del XLV Aniversario de la Universidad Nacional.

Dr. Alberto Salom expresa su profundo agradecimiento por la participación de los miembros de este órgano en el acto inaugural de la celebración del XLV Aniversario de la Universidad Nacional en el Teatro Nacional. Considera que fue un acto muy agradable para todos los asistentes y que transcurrió con fluidez y buen gusto.

Bach. Edrian Ríos considera que el acto cultural expuesto no se apega a la realidad actual de la Universidad, fuera de que sí fue muy bien ejecutado y agradable la propuesta de la Escuela de Música. Exhorta a todos a que se siga participando en lo que resta de las celebraciones.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión a las doce horas con once minutos.

M.Sc. Tomás Marino Herrera
Secretario

Dr. Alberto Salom Echeverría
Presidente a.i.